



[S U M A R I O]

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Normas subsidiarias. Resolución de 30 de octubre de 2008, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Jerte, que consiste en la división de la UA-14 pasando una parte a suelo urbano consolidado y redelimitando una nueva UA-14 1083

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Impacto ambiental. Resolución de 20 de diciembre de 2013, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de "Cambio de uso forestal a agrícola sobre 42,70 hectáreas en la finca Esparragal de La Alhambra", en el término municipal de Castuera 1085

Sentencias. Ejecución. Resolución de 26 de diciembre de 2013, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 1120/2013, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario n.º 406/2012 1095



Servicio Extremeño de Salud

Recursos. Emplazamientos. Resolución de 7 de enero de 2014, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 395/2013 e interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo **1096**

V**ANUNCIOS**

Consejería de Administración Pública

Procedimiento de concurrencia. Anuncio de 20 de diciembre de 2013 por el que se da publicidad a la Resolución del Consejero de Administración Pública y del Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, por la que se declara el desistimiento del procedimiento de concurrencia para la selección de una/s mutua/s de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social para la cobertura de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales del personal al servicio de la Junta de Extremadura **1097**

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Información pública. Anuncio de 27 de noviembre de 2013 sobre legalización de vivienda unifamiliar y edificaciones complementarias. Situación: parcela 3 del polígono 35. Promotor: D. José Rivero Sudón, en Alburquerque **1099**

Notificaciones. Anuncio de 3 de diciembre de 2013 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro en expedientes relativos a renta básica de emancipación **1099**

Notificaciones. Anuncio de 3 de diciembre de 2013 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º BA0216/09, en materia de transportes **1100**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Notificaciones. Corrección de errores del Anuncio de 22 de noviembre de 2013 sobre notificación de informe complementario del acta de control de campo n.º 72150, relativa a la solicitud única n.º 03/0842, para la campaña 2013/2014 **1101**

Infraestructura eléctrica municipal. Ayudas. Anuncio de 2 de diciembre de 2013 por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 7 de mayo de 2013 por la que se convocan ayudas por la Junta de Extremadura a Entidades Locales para el desarrollo de la infraestructura eléctrica en los municipios de la provincia de Badajoz para el ejercicio 2013..... **1101**



Infraestructura eléctrica municipal. Ayudas. Anuncio de 18 de diciembre de 2013 por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 19 de junio de 2013 por la que se convocan ayudas por la Junta de Extremadura a Entidades Locales para el desarrollo de la infraestructura eléctrica en los municipios de la provincia de Cáceres para el ejercicio 2013..... **1104**

Notificaciones. Anuncio de 8 de enero de 2014 sobre notificación de acuerdo del Instructor por el que se procede a la denegación de prueba, finalización del período probatorio y vista de expediente disciplinario **1105**

Consejería de Salud y Política Social

Notificaciones. Anuncio de 10 de diciembre de 2013 sobre notificación de citación para valoración en el expediente n.º BTA-07389-12, relativo al procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia **1106**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Notificaciones. Anuncio de 18 de diciembre de 2013 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro en el expediente n.º EI-2011-2734, relativo a subvención para el empleo indefinido **1107**

Notificaciones. Anuncio de 18 de diciembre de 2013 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro en el expediente n.º EI-2011-2367, relativo a subvención para el empleo indefinido **1109**

Notificaciones. Anuncio de 18 de diciembre de 2013 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro en el expediente n.º EI-2011-2371, relativo a subvención para el empleo indefinido **1111**

Notificaciones. Anuncio de 18 de diciembre de 2013 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º ED-0049-08, relativo a subvención para el fomento de la contratación de personas con discapacidad..... **1113**

Notificaciones. Anuncio de 18 de diciembre de 2013 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º FEI-0126-C2, relativo a subvención para el fomento del empleo indefinido **1114**

Notificaciones. Anuncio de 18 de diciembre de 2013 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º FEI-0495-C2, relativo a subvención para el fomento del empleo indefinido **1115**

Notificaciones. Anuncio de 18 de diciembre de 2013 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º FEI-2305-C1, relativo a subvención para el fomento del empleo indefinido **1116**



Ayuntamiento de Santiago del Campo

Planeamiento. Anuncio de 26 de diciembre de 2013 sobre aprobación inicial de la modificación puntual del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano **1117**

Mancomunidad de Tentudía

Mancomunidades. Estatutos. Anuncio de 30 de diciembre de 2013 sobre aprobación definitiva de la modificación de los Estatutos **1117**



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2008, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Jerte, que consiste en la división de la UA-14 pasando una parte a suelo urbano consolidado y redelimitando una nueva UA-14. (2014060013)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 30 de octubre de 2008, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el artículo único. 2 del Decreto del Presidente 29/2007 de 28-9, y el art. 3, séptimo del Decreto 299/2007 de 28-9 por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Jerte no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.



A los efectos previstos en el art. 79.2.b de la LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo se hace constar que con fecha 02/01/2014 y n.º de inscripción CC/002/2014, se ha procedido a su previo depósito en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico dependiente de esta Consejería (art. 79.1.f y 2 de la LSOTEX).

Contra esta resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Se hace constar, en base a lo establecido en el artículo 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que aún no se ha aprobado el Acta de la sesión.

V.º B.º

El Presidente,

F. JAVIER GASPAR NIETO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN





CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2013, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de "Cambio de uso forestal a agrícola sobre 42,70 hectáreas en la finca Esparragal de La Alhambra", en el término municipal de Castuera. (2014060005)

El proyecto de "Cambio de uso forestal a agrícola sobre 42,70 ha. en la finca Esparragal de la Alhambra", en el término municipal de Castuera (Badajoz), se encuentra incluido en el Anexo I de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, así como en el Anexo II-A de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dichas disposiciones establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos de las citadas disposiciones.

Por otro lado, en base a la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad y a la Ley 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura (modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre), se fija el régimen de evaluación de actividades en zonas de la Red Natura 2000, cuyo informe de afectación formará parte de la declaración de impacto ambiental.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 37 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el estudio de impacto ambiental del proyecto de "Cambio de uso forestal a agrícola sobre 42,70 ha. en la finca Esparragal de la Alhambra", en el término municipal de Castuera (Badajoz), fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 178, de fecha 16 de septiembre de 2013. En dicho período de información pública se han presentado informes y alegaciones de diversos organismos, que se resumen en el Anexo I. El Anexo II contiene los datos esenciales del proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo III.

Con fecha 19 de septiembre de 2013, se emite informe por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente, en el que se informa que no es probable que de la ejecución del proyecto se deriven repercusiones significativas sobre lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas correctoras que acompañan dicho informe.

Durante el periodo de información pública del estudio de impacto ambiental, finalizado el 22 de octubre de 2013, se recibieron dos alegaciones. El contenido de las alegaciones se presenta de forma resumida en el Anexo I.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 5/2010, de 23 de

junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y demás legislación aplicable, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, formula la siguiente declaración de impacto ambiental para el proyecto de "Cambio de uso forestal a agrícola sobre 42,70 ha. en la finca Esparragal de la Alhambra", en el término municipal de Castuera (Badajoz):

Declaración de impacto ambiental

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto de "Cambio de uso forestal a agrícola sobre 42,70 ha. en la finca Esparragal de la Alhambra" en el término municipal de Castuera (Badajoz), resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

1. Condiciones de carácter general.

- Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
- La presente declaración se refiere al cultivo bienal de cereales de invierno sobre una superficie de 42,70 ha. en dos parcelas no contiguas de terrenos con presencia de pastizal permanente. El cambio de uso no supondrá, en ningún caso, la puesta en riego futura, así como la plantación de cualquier cultivo leñoso permanente.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que no hayan sido informadas favorablemente por esta Dirección General. En el caso de considerarse que la modificación es sustancial, se podrá determinar la necesidad de realizar una nueva evaluación de impacto ambiental. Asimismo, cualquier modificación de las condiciones impuestas en la declaración de impacto ambiental deberá ser informada previamente por esta Dirección General de Medio Ambiente.
- En este sentido, el establecimiento de otros cultivos como pueden ser los leñosos, deberá ser comunicado a esta Dirección General para su informe.
- La presente declaración caducará, si una vez autorizado o aprobado el proyecto, no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años. No obstante, la Dirección General de Medio Ambiente podrá resolver, a solicitud del promotor, que dicha declaración siga vigente si considera que no se han producido cambios sustanciales en los elementos que sirvieron de base para realizar la evaluación de impacto ambiental del proyecto.

2. Medidas a aplicar en la fase de desarrollo de la actividad:

- Previamente se contactará con los Agentes del Medio Natural de la zona para que supervisen la realización de los trabajos.
- Se deberán adoptar cuantas medidas sean necesarias para reducir los ruidos, con el fin de evitar molestias a la fauna existente en la zona.



- Todas las operaciones de mantenimiento de la maquinaria deberán realizarse en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
- Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.
- Los vertidos líquidos procedentes de las labores de mantenimiento de la maquinaria empleada, concretamente los aceites usados, deberán ser almacenados en bidones estancos para su posterior tratamiento por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.
- Se informará a todo el personal implicado en las obras del contenido de la presente Declaración de Impacto Ambiental, de manera que se pongan en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos.
- Deberá respetarse y mantenerse una franja representativa de arbolado autóctono de las lindes, arroyos y enclavados no transformados, evitando quemas o labores agrícolas en su entorno cercano, y se mantendrán en buen estado vegetativo aplicando prácticas selvícolas razonables. Para garantizar la viabilidad del regenerado de quercíneas se protegerá frente al diente o roces del ganado mediante tutores y jaulas protectoras, conservación de manchas de matorral, acotaciones al pastoreo u otras que se consideren adecuadas.
- No se realizarán labores del suelo bajo la proyección de la copa de las encinas.
- En caso de localizar nidos de aves esteparias u otras especies protegidas durante los trabajos, se deberán reducir las posibles molestias en un radio de 200 metros e informar lo antes posible al Agente del Medio Natural de la zona.
- Las labores de suelo que impliquen su remoción deben ser en todo caso mínimas a fin de evitar pérdida de suelo por erosión. Las vaguadas deberán mantenerse al menos con vegetación herbácea a fin de evitar la formación de cárcavas, no realizando sobre ellas labores de remoción del suelo.
- Se evitará realizar operaciones agrícolas en condiciones desfavorables del suelo, como con exceso de humedad, a fin de minimizar la compactación del suelo, y de evitar gastos superfluos de combustible.
- Se dimensionará correctamente el parque de maquinaria necesario para las labores a realizar, se elegirán las labores más apropiadas según cada caso, y se controlará el consumo del tractor en las diferentes labores, realizando un mantenimiento y regulación adecuada del mismo, a fin de minimizar el consumo de combustible y controlar y disminuir la contaminación procedente de la actividad agraria.
- Referente al uso de productos fitosanitarios se cumplirá lo establecido en el RD 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los mismos, especialmente en lo relativo a la gestión de plagas, a la protección del medio acuático y el agua potable, a la reducción del ries-

go en zonas específicas, y a la manipulación y almacenamiento de productos, sus restos y envases de los mismos.

- Los envases vacíos de los productos fitosanitarios se consideran residuos tóxicos, debiendo ser retirados y tratados adecuadamente, por lo que una vez enjuagados adecuadamente aprovechando al máximo el producto se retirará en su cooperativa o centro de compra de los productos dentro de algún Sistema de recogida de envases vacíos. En ningún caso serán quemados, enterrados, depositados en contenedores urbanos o abandonados por el campo.
- Igualmente se realizará una correcta gestión de cualquier otro tipo de residuo agrario que se puedan generar (envases de abonos, de aceites de motor, tubos, productos obsoletos, etc.), quedando garantizada su recogida selectiva.
- Se atenderá a lo dispuesto en el Código de Buenas Prácticas Agrarias de Extremadura, y especialmente prestando cuidado al cumplimiento de lo especificado en la Directiva 91/676/CEE, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias (y su transposición al ordenamiento jurídico español en el RD 261/0996, de 16 de febrero).
- Preferentemente se pondrán en práctica técnicas agronómicas englobadas en los sistemas de agricultura de conservación como son la siembra directa y el mínimo laboreo.

3. Condiciones para la protección del dominio público hidráulico.

- De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento de dominio público hidráulico (DPH), los terrenos que lindan con un cauce están sujetos en toda su extensión longitudinal a una zona de servidumbre para uso público de 5 metros de anchura destinada al paso público peatonal, al desarrollo de servicio de vigilancia y a la protección del ecosistema fluvial, y a una zona de policía de 100 m de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen. Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa independiente de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las Administraciones públicas.
- Con carácter general no se podrá realizar ningún tipo de construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar a personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Reglamento del DPH en esta zona, salvo que resulte conveniente o necesaria para el uso del dominio público hidráulico o para su conservación o restauración.
- Todas las actuaciones que figuran en el artículo 9 del Reglamento del DPH, cuando se realicen en zona de policía de cualquier cauce público (zona definida por sendas franjas de 100 metros de anchura medidos horizontalmente a partir del borde del cauce), deberán contar con la preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, que se tramitará de acuerdo a lo establecido en los artículos 53 y 54 del Reglamento de DPH.
- Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y de productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro



elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización administrativa.

4. Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico:

- Antes del comienzo de las obras se deberá realizar una prospección arqueológica intensiva que será llevada a cabo por técnicos especializados, sobre toda la zona de afectación, así como áreas de acopios, préstamos, instalaciones auxiliares y cualquier obra relacionada con dicho proyecto que conlleve remociones y/o afecciones sobre el terreno. Su objetivo será localizar, delimitar y caracterizar la presencia de posibles yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos de interés etnográfico y determinar la posible afección del proyecto respecto a los mismos. Del informe emitido a raíz de esta actuación la Dirección General de Patrimonio determinará las medidas correctoras pertinentes que, de manera preferente, establecerán, en su caso, la conservación de los restos como criterio básico.

5. Programa de vigilancia:

Se comunicará el inicio y final de las obras, a la Dirección General de Medio Ambiente con el fin de comprobar y verificar el cumplimiento de las medidas indicadas en el informe.

Durante la fase de explotación, para el seguimiento de la actividad se llevará a cabo un Plan de Vigilancia Ambiental por parte del promotor. Dentro de dicho Plan, el promotor deberá presentar anualmente, en el mes de enero, durante los cinco primeros años, prorrogables en caso necesario, a la Dirección General de Medio Ambiente la siguiente documentación:

- Informe general sobre el seguimiento de las medidas incluidas en la declaración de impacto ambiental. Se acompañara de anexos fotográfico y cartográfico.
- Incidencia de la actividad sobre la avifauna.
- Plan anual de labores realizadas en la explotación, especificando el uso de fertilizantes y fitosanitarios.
- Cualquier otra incidencia que resulte conveniente resaltar.

Mérida, a 20 de diciembre de 2013.

El Director General de Medio Ambiente,
PS, El Secretario General,
(Resolución de 5 de junio de 2013,
DOE 119, viernes 21 de junio de 2013),
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO



ANEXO I

TRÁMITE DE CONSULTAS E INFORMACIÓN PÚBLICA

Con fecha 12 de agosto de 2013 se inicia el trámite de información pública y consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas en el estudio de impacto ambiental. En este proceso se realizan consultas a:

- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo.
- Dirección General de Medio Ambiental.
- Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- Ayuntamiento de Castuera.
- Adenex.
- Sociedad Española de Ornitología.
- Ecologistas en Acción Extremadura.

Se ha recibido contestación de las siguientes administraciones:

- Dirección General de Medio Ambiente. El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Área Protegidas informa que no es probable que de la ejecución del proyecto se deriven repercusiones significativas sobre lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas correctoras que acompañan dicho informe. Estas medidas se han recogido en la presente declaración de impacto ambiental.
- Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, en el que se informa que no se detecta afección sobre los planes territoriales aprobados, si bien el Plan Territorial de La Serena aún no se encuentra aprobado, estando en fase de tramitación.
- Dirección General de Patrimonio Cultural. Informa que dicho proyecto no presenta incidencias sobre Patrimonio Arqueológico conocido. Establece que se deben adoptar medidas con carácter previo a la ejecución de las obras como una prospección arqueológica intensiva por técnicos especializados en toda la zona de afección de las obras, al objeto de localizar y caracterizar la presencia de posibles yacimientos arqueológicos y determinar la posible afección del proyecto respecto a los mismos. Del informe emitido a raíz de esta actuación la Dirección General de Patrimonio determinará las medidas correctoras pertinentes que, de manera preferente, establecerán, en su caso, la conservación de los restos como criterio básico.
- Confederación Hidrográfica del Guadiana. El Área de Gestión Medioambiental e Hidrología de la Comisaría de Aguas en su informe de afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico (DPH) y en sus zonas de servidumbre y policía informa que en la zona de actuación discurren dos arroyos tributarios de otro arroyo también afectado, por lo que al afectar al DPH de acuerdo con el Reglamento que lo regula se deberán tramitar las oportunas autorizaciones según el procedimiento reglado.



Por otro lado, dado que no hay consumo de agua ni vertidos al DPH no se prevén afecciones en dicho sentido.

ALEGACIONES PRESENTADAS Y CONSIDERACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

Se han recibido alegaciones por parte de ANSER y por SEO BIRDLIFE en relación a lo siguiente:

- Se solicita que se modifique el proyecto de forma sustancial dado que se ubica en el espacio de la Red Natura 2000 ZEPA-LIC La Serena y Sierras Periféricas, con gran importancia para la invernada de la grulla común, siendo el tercer sector en importancia regional, así como área de campeo, alimentación y reproducción para la avutarda, el sisón y la ortega, con cifras muy relevantes dentro del global extremeño y europeo, e incluidas en el Anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura en la categoría de "sensible a la alteración de su hábitat".
- Por otro lado se indica la afección al Hábitat prioritario "pastizales tipo Brachy-podietea" majadales, además de otros hábitat naturales como son los de vegetación de ribera existentes en el Río Guadalefra, tamujares y adelfares, todos ellos de la Directiva Hábitat.
- Como problemática del espacio la ausencia de planificación y ordenación de los recursos naturales, recogida en la ficha oficial, por lo que lo adecuado sería aprobar un plan de gestión de la ZEPA-LIC La Serena previamente a la evaluación de este proyecto entre otros de magnitud similar. En este sentido recuerda que en el proyecto LIFE La Serena se realizó un borrador de zonificación para el Plan de Gestión, en el cuál se recoge que la zona de actuaciones es de importancia muy alta para aves esteparias.
- La transformación de pastizales naturales por cultivos de cereal de invierno supondrá una modificación sustancial del régimen de usos de suelos, con labores primaverales, épocas negativas para la fauna, y un empobrecimiento de la diversidad de hábitats en la zona, donde existe una mayoría de terreno cultivado. Esto afecta a la calidad del hábitat reproductor de la mayor parte de las especies esteparias de interés por las que fue declarado el espacio ZEPA, particularmente sobre avutarda común, sisón común, cernícalo primilla y aguilucho cenizo.
- Se reconoce que los cultivos a implantar no son negativos para estas especies al ofrecer sustento y refugio, derivándose los impactos al eliminar estas parcelas de pastos permanentes que son parte del mosaico agropecuario imprescindible para la conservación de estas especies.
- Tras una serie de consideraciones acerca de la evaluación ambiental con arreglo al apartado 3 del artículo 6 de la Directiva 92/43/CEE sobre Hábitats, y basándose en la afección negativa a los valores de la Red Natura y la falta de justificación de que la alternativa elegida sea la mejor ambientalmente, se plantea considerar la alternativa cero como la más adecuada bajo el objetivo de conservación del espacio, recomendándose la firma de convenio de gestión entre el propietario y la Administración a fin de obtener ciertas compensaciones económicas por mantener las mejores condiciones ecológicas en su propiedad y contribuir a los objetivos de conservación del espacio.

En respuesta a las alegaciones:

- La zona objeto del cambio de uso no se corresponde con los hábitats catalogados de la Directiva 92/43/CEE a los que se hace referencia, ni tampoco con algún otro, tratándose de pastizales arbustivos dominados por la retama, no estando identificados como retamares termomediterráneos en la cartografía oficial. Respecto a los posibles hábitats de ribera que pudieran estar representados, tampoco serán afectados al no acometerse actividad alguna a lo largo de los arroyos y sus márgenes.
 - En la zona objeto de transformación no hay constancia de que críen la avutarda, el sisón, la ortega, no siendo las parcelas dominadas por la retama el hábitat propicio para estas especies. Tampoco hay constancia de que críen otras especies amenazadas. Respecto a la grulla, en la cartografía oficial aparece el enclave como de No Uso, si bien esta especie puede verse beneficiada por el aumento del recurso trófico disponible en los años de cultivo, al igual que lo pueden ser las anteriores por el mismo motivo. No obstante en los últimos años no han sido identificadas las especies citadas en los periódicos censos realizados.
 - No se considera que se esté produciendo una excesiva uniformidad por presencia de cultivos y disminución de pastos permanentes que pudieran afectar a la avifauna estepárica, existiendo en cercanías extensas superficies muy homogéneas de pastos permanentes, concretamente al este del Río Guadalefra.
 - No se considera que la actividad suponga una intensificación agraria fuerte que amenace con dañar o destruir el carácter seminatural del lugar, entendiéndose que se realizarán prácticas agrarias tradicionales, que son a su vez el soporte de algunos tipos de hábitats y de especies, como puede ser en este lugar.
- La Dirección General de Medio Ambiente considera que con la aplicación de una serie de medidas protectoras y correctoras, que se incluyen en esta declaración, el proyecto no tendrá repercusiones negativas sobre la Red Natura 2000.

ANEXO II

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto de Cambio de uso forestal a agrícola en la finca Esparragal de la Alhambra sobre 42,70 ha. consiste en recuperar terrenos a la labor agrícola de los que al menos llevan una década sin labrarse, habiendo estado destinados al pastoreo en régimen extensivo con ganado ovino, que aprovecha los rastrojos generados por los cultivos de cereales de invierno cultivados en otra parte de la explotación, de cabida total 372 ha. La superficie afectada está poblada por vegetación herbácea de pastos o praderas con arbolado escaso de encina.

Los cultivos que se pretenden implantar son de cereales de invierno, mediante labores preparatorias en primavera y antes de la siembra, abonado de fondo antes de la siembra, siembra en otoño, opcionalmente abonado de cobertera al final de invierno, y cosecha al final de la primavera. Se realizarán barbechos tradicionales mediante labor que entierre los rastrojos del anterior cultivo de cereal. La rotación será bienal.



La ubicación de la transformación es en los recintos SigPac 1 de la parcela 28 en el polígono 12, a la que afecta a 36,65 ha., y recinto 3 de la parcela 40 en el polígono 12, a la que afecta a 6,94 ha, ambas del término municipal de Castuera (Badajoz).

La zona está incluida en la ZEPA La Serena y Sierras Periféricas y LIC La Serena.

El órgano sustantivo es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía a través de su Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería.

ANEXO III

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio de impacto ambiental se desglosa en los siguientes epígrafes: solicitante y objeto; proyecto; exigencias previsibles en el tiempo relacionadas con la utilización del suelo y otros recursos naturales; tipos y cantidades de residuos vertidos y emisiones de materia o energía resultante; alternativas estudiadas y justificación de la solución adoptada; identificación, descripción y evaluación de impactos ambientales; previsión y evaluación de los posibles impactos; medidas correctoras y/o compensatorias; programa de vigilancia ambiental; conclusión; planos, y estudio de afección a Red Natura 2000.

En primer lugar se identifica al promotor del proyecto y con el objeto del estudio, que es el determinar las afecciones medioambientales, positivas y negativas, del proyecto, con la propuesta de medidas preventivas y correctoras para eliminar o atenuar las negativas.

En la descripción del proyecto se ubica la actuación a nivel de parcela catastral y se describen los usos reflejados tanto según el catastro como por la herramienta SigPac, se describe el entorno, tanto medio físico, como natural y socioeconómico, así como el proceso productivo de la actividad.

En los siguientes apartados se describen los recursos naturales necesarios, como los residuos y emisiones generadas por la actividad.

El examen de alternativas se analizan la alternativa propuesta así como la elegida hasta la fecha, que explotaba el ganado ovino de forma directa, además de las alternativas de ubicación.

El siguiente capítulo se hace una identificación y valoración cualitativa y cuantitativa de impactos producidos por el proyecto y la matriz causa-efecto.

En función de los mismos se establecen una medidas preventivas y correctoras tanto en la fase de ejecución como en la fase de explotación.

Se incluye además de los planos un estudio de afección a la Red Natura 2000.

Las medidas preventivas y correctoras propuestas en el estudio de impacto ambiental del proyecto en cuestión son las siguientes:

- Como explotación acogida a las ayudas de la PAC, se asumen todas las medidas de obligado cumplimiento relativas al "Compromiso de Condicionalidad", llevándose una gestión sostenible y acciones respetuosas con el medio ambiente en la totalidad de la explotación.



- Sólo se destina al proyecto una parte de la superficie, permaneciendo parte de la explotación en superficies adyacentes así como cinco enclavados bien definidos en el estudio como en su estado natural actual. Entre las dos zonas de actuación transcurre un arroyo del que se salvaguarda ampliamente su entorno. Se respetarán todos los pies de encina presentes.
- Respecto a empleo de fertilizantes se salvarán franjas de no aplicación respecto a la charca existente y al arroyo.
- En caso de ser necesario la aplicación de fitosanitarios se emplearán solo autorizados y de acuerdo con las indicaciones de las etiquetas.
- No se realizarán labores de volteo del suelo entre la fecha de recolección y el 1 de septiembre.
- Las labores se realizarán siguiendo las curvas de nivel, y sin aproximarse al pie de las encinas presentes.
- No se quemarán las rastrojeras salvo por razones fitosanitarias y siempre con la debida autorización y respetando las normas establecidas en materia de prevención de incendios forestales.
- No se abandonarán envases, plásticos, cuerdas, aceite de la maquinaria, utensilios en mal estado u otro producto no biodegradable.
- Si se detectaran especies catalogadas no identificadas o cuya presencia no se hubiere previsto en el estudio, se notificará su presencia al órgano competente, quien determinará las acciones a seguir.

Se incluye como anexo el estudio de afección a la Red Natura 2000, en el que se describe el proyecto, incluyendo la justificación y distintas alternativas, se identifican los espacios protegidos de la Red Natura 2000 y hábitat prioritarios, valoración de los hábitat y especies del entorno del proyecto, valoración de afecciones a la ZEPA "La Serena" y a especies de interés, y se incluyen medidas preventivas y correctoras.

• • •





RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2013, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 1120/2013, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario n.º 406/2012. (2014060006)

En el procedimiento ordinario n.º 406 de 2012, en el que han sido partes, como recurrente, D. Patricio Pinilla Crespo, representado por el Procurador D. Jesús Fernández de las Heras, y, como demandada la Junta de Extremadura, representada y defendida de su Letrado, recurso que versa sobre:

“Resolución de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural Medio Ambiente y Energía de fecha 14-03-12 recaída en el expediente CC09/128. Cuantía 601,02 euros”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 1120/2013, de 22 de octubre, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el procedimiento ordinario n.º 406 de 2012, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto el Procurador de los Tribunales Sr. Fernández de las Heras, en nombre y representación de D. Patricio Pinilla Crespo, contra la Resolución de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural Medio Ambiente y Energía de fecha 14 de marzo de 2012 (expediente CC-09/128), anulamos la misma por no ser ajustada a derecho, dejando sin efecto la sanción impuesta. Condenamos a la Administración demandada al pago de las costas procesales causadas”.

Mérida, a 26 de diciembre de 2013.

El Secretario General,
(PD del Consejero Resolución de 16/07/2011,
DOE n.º 147 de 1/08/2011),
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 7 de enero de 2014, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 395/2013 e interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2014060012)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo con número de Procedimiento Ordinario 395/2013, promovido por Asociación Trabajador Esperando contra la desestimación por silencio administrativo del recurso potestativo de reposición interpuesto contra el Pacto por el que se regulan los procedimientos de selección del personal temporal y la provisión de plazas de carácter temporal en los centros y establecimientos sanitarios públicos dependientes del Servicio Extremeño de Salud, firmado por el Servicio Extremeño de Salud y las organizaciones sindicales CSI-F, SATSE, SIMEX y USAE, y publicado con fecha 6 de marzo de 2013.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, a 7 de enero de 2014.

El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud,
CÉSAR SANTOS HIDALGO

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

ANUNCIO de 20 de diciembre de 2013 por el que se da publicidad a la Resolución del Consejero de Administración Pública y del Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, por la que se declara el desistimiento del procedimiento de concurrencia para la selección de una/s mutua/s de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social para la cobertura de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales del personal al servicio de la Junta de Extremadura. (2014080073)

A los efectos de desistir del procedimiento de concurrencia para la selección de una/s mutua/s de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social para la cobertura de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales del personal al servicio de la Junta de Extremadura, cuyas condiciones administrativas fueron objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura n.º 223, de 19 de noviembre de 2013, se procede a dar publicidad a la Resolución por la que se declara el desistimiento del procedimiento de concurrencia para la selección de una/s mutua/s de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social para la cobertura de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales del personal al servicio de la Junta de Extremadura.

Mérida, a 20 de diciembre de 2013. La Directora General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección, VERÓNICA PUENTE ALCUBILLA.

ANEXO

Resolución de 20 de diciembre de 2013, del Consejero de Administración Pública y del Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, por la que se declara el desistimiento del procedimiento de concurrencia para la selección de una/s mutua/s de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social para la cobertura de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales del personal al servicio de la Junta de Extremadura.

Con fecha 19 de noviembre de 2013 se publica en el Diario Oficial de Extremadura anuncio de 18 de noviembre de 2013, por el que se da publicidad a las condiciones administrativas que han de regir el procedimiento de concurrencia para la selección de una/s mutua/s de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social para la cobertura de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales del personal al servicio de la Junta de Extremadura.

La posibilidad de seleccionar una o varias mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, enunciada en el objeto de las condiciones administrativas del procedimiento de concurrencia, pero no concretada a lo largo de las mismas, provoca un error en la determinación del objeto del contrato, por impreciso, que impide a esta



Administración garantizar la uniformidad en el tratamiento de las proposiciones de los posibles licitadores al no haberse determinado un criterio público ni objetivo, imposibilitando el trato igualitario de los licitadores, lo cual da lugar a la vulneración de los principios inspiradores del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de aplicación supletoria al presente procedimiento en virtud de lo dispuesto en su artículo 4.2.

Lo anteriormente expuesto supone la incursión en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato y de las reguladoras del procedimiento de adjudicación lo que motiva la necesidad de la Administración convocante de desistir del procedimiento en curso con anterioridad a poder producir perjuicios a los licitadores participantes.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, las proposiciones presentadas no han sido objeto de apertura, permaneciendo bajo custodia del Jefe de Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales tal y como consta en el expediente.

A la vista de lo anterior y en virtud de las competencias ostentadas en el presente procedimiento.

RESUELVEN :

Primero. Acordar el desistimiento del procedimiento de concurrencia para la selección de una/s mutua/s de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social para la cobertura de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales del personal al servicio de la Junta de Extremadura por incurrir en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato y de las reguladoras del procedimiento.

Segundo. Establecer un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en el Diario Oficial de Extremadura para que los licitadores puedan retirar las proposiciones presentadas en las dependencias de la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección, sita en avda. Valhondo, s/n. Edificio III Milenio.

Tercero. En un plazo máximo de seis meses, se procederá al anuncio y convocatoria de un nuevo procedimiento de concurrencia.

Cuarto. Dar traslado de la presente resolución a todos los licitadores participantes y ordenar su publicación en las mismas condiciones en las que se efectuó la convocatoria del procedimiento selectivo.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución. Se podrá también interponer directamente el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, y sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Mérida, a 20 de diciembre de 2013.

El Consejero de Administración Pública,
PEDRO TOMÁS NEVADO-BATALLA MORENO

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud,
JOAQUÍN GARCÍA GUERRERO



CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

ANUNCIO de 27 de noviembre de 2013 sobre legalización de vivienda unifamiliar y edificaciones complementarias. Situación: parcela 3 del polígono 35. Promotor: D. José Rivero Sudón, en Alburquerque. (2013084248)

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Legalización de vivienda unifamiliar y edificaciones complementarias. Situación: parcela 3 del polígono 35. Promotor: D. José Rivero Sudón, en Alburquerque.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 27 de noviembre de 2013. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •

ANUNCIO de 3 de diciembre de 2013 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro en expedientes relativos a renta. (2014080002)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, sin resultado, sobre incoación expediente de reintegro de ayudas indebidamente percibidas de la renta básica de emancipación de los jóvenes de la provincia de Badajoz de los adjudicatarios que se relacionan en el Anexo, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio Territorial, de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de Badajoz, sito en la avda. de Europa, 10, en la localidad de Badajoz, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Badajoz, a 3 de diciembre de 2013. La Jefa del Servicio Territorial, SONIA SÁNCHEZ HERRERA.

**ANEXO**

EXPTE.	APELLIDOS	NOMBRE	DIRECCIÓN	LOCALIDAD
RBE1060010100178508A	FLORES CASADO	FRANCISCO JAVIER	AVDA. GODOFREDO ORTEGA Y MUÑOZ, N.º 2, 6.º E	BADAJOS
RBE0060010100297508L	BLACKADDEZ PEREZ	SARAH JANE	CL. LEGADO MACIAS N.º 23, 1.º A	BADAJOS
RBE0060010100189208A	MUÑOZ RODRIGUEZ	FELICIDAD	CL. JACIENTA GARCIA HERNANDEZ, N.º 1, 3.º D	BADAJOS
RBE0061010100143608W	NAVEIRO CAROLLO	JESUS	CL. PASEO PILARITO N.º 3	FREGENAL DE LA SIERRA
RBE0061010100483009S	VARGAS SANCHEZ	ALICIA	CL. LARES N.º 1, 3.º	VILLANUEVA DE LA SERENA
RBE0061010100114508C	PORRAS FERNANDEZ	ROCIO	CL. GUTEMBERG, N.º 2, ALTO-B	MÉRIDA

• • •

ANUNCIO de 3 de diciembre de 2013 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º BA0216/09, en materia de transportes. (2014080028)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la resolución del recurso de alzada interpuesto contra la resolución del Director General de Transportes dictada en el expediente sancionador que se especifica en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero) que modifica la anterior.

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
BA0216/09	TRANSPORTES FRÍO VITORIA, SL	140.24 LOTT	2.001

Denunciado: Transportes Frío Vitoria, SL.

Último domicilio conocido: C/ Barrachi, 10. 01013, Álava (Vitoria).

Tipificación: Infracción muy grave (Artículo 140.24 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres).

Sanción: 2.001 euros (dos mil un euros).

Órgano resolutorio: El Secretario General de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. (PD del Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Resolución de 26 de julio de 2011. DOE n.º 146, de 29 de julio).



Plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo: Dos meses a partir del día siguiente al de la presente publicación en el DOE.

Órgano competente para resolver: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Mérida, a 3 de diciembre de 2013. La Jefa de Servicio de Régimen Jurídico, ANTONIA DÍAZ MIRANDA.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 22 de noviembre de 2013 sobre notificación de informe complementario del acta de control de campo n.º 72150, relativa a la solicitud única n.º 03/0842, para la campaña 2013/2014. (2014080051)

Advertido error en el texto del Anuncio de 22 de noviembre de 2013 sobre notificación de informe complementario del acta de control de campo n.º 72150, relativa a la solicitud única n.º 03/0842, para la campaña 2013/2014, a Piedad Schlegel Iglesias, con NIF 8757919W, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 241, de 17 de diciembre, se procede a la correspondiente rectificación:

En la página 31744, en el título del Anuncio y en el párrafo primero:

Donde dice:

“Campaña 2013/2014”.

Debe decir:

“Campaña 2012/2013”.

• • •

ANUNCIO de 2 de diciembre de 2013 por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 7 de mayo de 2013 por la que se convocan ayudas por la Junta de Extremadura a Entidades Locales para el desarrollo de la infraestructura eléctrica en los municipios de la provincia de Badajoz para el ejercicio 2013. (2013084469)

Mediante el Decreto 202/2012, de 15 de octubre, se establecieron las bases reguladoras de ayudas de la Junta de Extremadura a Entidades Locales para el desarrollo de la infraestructura eléctrica en sus municipios. El artículo 6 del citado decreto establece que dichas ayudas



podrán coordinarse con ayudas que con el mismo fin se establezcan por las Diputaciones Provinciales en sus programas de inversiones mediante la suscripción de convenios de cooperación.

Con fecha 3 de abril de 2013 se suscribió un Convenio Interadministrativo entre la Diputación Provincial de Badajoz y la Junta de Extremadura, sobre concesión de subvenciones para el desarrollo, adaptación y mejora de la infraestructura eléctrica por las entidades locales, siendo el objeto de dicho convenio establecer los mecanismos de colaboración entre la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Badajoz para la gestión y financiación conjunta de obras de infraestructura eléctrica municipal de las Entidades Locales de su ámbito territorial.

Mediante Orden de 7 de mayo de 2013, de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación (DOE n.º 102, de 29 de mayo) se convocaron ayudas destinadas a Entidades Locales para el desarrollo de la infraestructura eléctrica en los municipios de la provincia de Badajoz en el ejercicio 2013.

El artículo 21 del Decreto 202/2012, establece que las autoridades competentes pondrán en práctica sistemas de difusión, información y publicidad de conformidad con lo establecido por la normativa autonómica, dirigidos a los posibles beneficiarios de las ayudas del presente decreto.

El artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé la publicación en el Diario Oficial correspondiente de las subvenciones concedidas con la expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención cuando los importes de las mismas, individualmente consideradas, sean de cuantía superior a 3.000 euros.

En virtud de lo dispuesto en los citados artículos y en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se procede a:

1. Dar publicidad en el Anexo a las subvenciones concedidas a las Entidades Locales para el desarrollo de las infraestructuras eléctricas que se han considerado incentivables.

El pago de estas ayudas se imputarán a la Aplicación Presupuestaria 14.05.322A.760.00 CP 2012.14.005.0003000 "Infraestructura eléctrica para el desarrollo urbano e industrial en Municipios", previstas para esta finalidad en los Presupuestos Generales de esta Comunidad.

Mérida, a 2 de diciembre de 2013. El Director General de Industria y Energía, JUAN JOSE CARDESA CABRERA.



ANEXO

EXPEDIENTE	ENTIDAD LOCAL	FINALIDAD	JUNTA DE EXTREMADURA SUBVENCIÓN 40%
IM-06-13-122 EP	ALBUERA (LA)	MODIFICACION DE APOYOS Y SOTERRAMIENTO DE LINEA AEREA DE M.T. DE DOBLE CIRCUITO POR TERRENOS A URBANIZAR	30.260,69 €
IM-06-13-22 EP	ALCONERA	PASO DE AEREO A SUBTERRANEO DE LINEA DE MT QUE ACTUALMENTE PASA POR ENCIMA DE VIVIENDAS HABITADAS Y NUEVO C.T. PARA ABASTECER A LA ZONA.	6.264,26 €
IM-06-13-36 EP	CABEZA LA VACA	REDES SUBTERRANEAS DE DISTRIBUCION EN B.T. PARA DOTAR DE SUMINISTRO ELECTRICO AL POLIGONO INDUSTRIAL	18.653,97 €
IM-06-13-53 EP	CALAMONTE	MODIFICACION PARA SOTERRAMIENTO LINEA MT QUE DISCURRE POR CASCO URBANO	16.774,15 €
IM-06-13-28 EP	CALZADILLA DE LOS BARROS	INSTALACION ELECTRICA PARA DESVIO Y MODIFICACION DE RED AEREA A SUBTERRANEA	39.205,01 €
IM-06-13-12 EP	CASTILBLANCO	SOTERRAMIENTO TRAMO DE LINEA AEREA DE M.T. DE 20 Kv	21.238,94 €
IM-06-13-102 EP	CASTUERA	DESVIO Y PASO A SUBTERRANEO DE L.M.T. EXISTENTE PARA ELIMINAR UNA SITUACION DE PELIGRO Y RIESGO ANTE EL CRECIMIENTO URBANISTICO DE LA ZONA	39.999,91 €
IM-06-13-65 EP	CODOSERA (LA)	PASO A SUBTERRANEA LINEA DE A.T.	39.996,00 €
IM-06-13-66 EP	E.L.M. DE VIVARES	RAMAL A.T., UN C.T. Y LA RED DE DISTRIBUCION EN B.T. PARA POLIGONO INDUSTRIAL	38.775,94 €
IM-06-13-45 EP	ESPARRAGALEJO	PASO A SUBTERRANEO DE LINEA AEREA M.T. A 15 Kv SITUADA EN ZONA URBANA, EN LAS PROXIMIDADES DEL RECINTO FERIAL Y DEL LUGAR DONDE SE INSTALA EL MERCADILLO SEMANAL, LO QUE RESULTA PELIGROSA	21.986,96 €
IM-06-13-129 EP	ESPARRAGOSA DE LA SERENA	LINEA DE M.T. SUBTERRANEA PARA ACOMETER NUEVO C.T. QUE DARA SUMINISTRO EN B.T. AL POLIGONO INDUSTRIAL QUE SE ESTA EJECUTANDO	39.999,90 €
IM-06-13-6 EP	FUENTE DE CANTOS	MODIFICACIÓN DE C.T. EN EL RECINTO FERIAL	5.556,32 €
IM-06-13-43 EP	GARGALIGAS-DON BENITO	INSTALACION NUEVO CT 630 Kva Y REDES BT DERIVADAS DEL MISMO, SOTERRAMIENTO DE LINEAS Y ELIMINACION DE POSTE AEREO PARA DESARROLLO URBANISTICO	36.432,68 €
IM-06-13-3 EP	MONESTERIO	DESVIO DE LINEA AEREA DE A.T. POR INVADIR ZONAS EDIFICABLES	8.506,19 €
IM-06-13-46 EP	MORERA (LA)	DESVIO Y SOTERRADO DE LINEA DE M.T. QUE EN LA ACTUALIDAD VUELA POR ENCIMA DE CONSTRUCCIONES URBANAS QUE POR MOTIVOS DE SEGURIDAD SE DESVIA LA MISMA PASANDOLA A SUBTERRANEA PARA CUMPLIR LAS OPTIMAS CONDICIONES DE SEGURIDAD.	14.219,16 €
IM-06-13-88 EP	NAVALVILLAR DE PELA	PASO DE LINEA ELECTRICA AEREA DE M.T. A 20 Kv A SUBTERRANEA, CAMBIO DEL C.T. Nº 43 DE INTEMPERIE A CASETA PREFABRICADA Y PASO A SUBTERRANEO DE LINEAS AEREAS DE B.T. CON CONEXIÓN A NUEVO C.T.	28.994,70 €
IM-06-13-82 EP	PALAZUELO - VILLAR DE RENA	DESVIO DE LA LINEA DE A.T. Y CAMBIO C.T. PREFABRICADO, DEBIDO A AMPLIACION ZONA A URBANIZAR.	23.620,88 €
IM-06-13-63 EP	PUEBLA DE ALCOLLARÍN	PASO DE AEREO A SUBTERRANEO DE LINEA A.T. DE 45 KV	35.908,18 €
IM-06-13-17 EP	PUEBLA DE LA CALZADA	ADECUACION INSTALACIONES EN RECINTO FERIAL	6.272,20 €
IM-06-13-103 EP	RENA	MODIFICACION TRAZADO RED AEREA DE 13,2 Kv MEDIANTE CONVERSION AEREO-SUBTERRANEA PARA TRASLADO Y AMPLIACION DE CENTRO DE TRANSFORMACION EN LA LOCALIDAD	39.937,38 €
IM-06-13-27 EP	SAN PEDRO DE MERIDA	B.T. PARA SUMINISTRO ELECTRICO A NAVES INDUSTRIALES	7.203,26 €
IM-06-13-126 EP	SANTA AMALIA	DESVIO DE APOYO DE LAMT POR ENCONTRARSE EN FASE DE EJECUCION VIVIENDAS CERCANAS A LA LINEA AEREA	11.519,62 €
IM-06-13-91 EP	SANTA MARTA DE LOS BARROS	ELECTRIFICACION DEL P.I., CONSISTENTE EN LA DESVIACION DE UNA LINEA DE M.T. TERMINACION DE UN C.T. Y LINEAS DE DISTRIBUCION DE B.T.	39.992,56 €
IM-06-13-101 EP	SIRUELA	RED DE DISTRIBUCION DE DESARROLLO URBANISTICO DE LA UNIDAD UA-7A	39.868,88 €
IM-06-13-55 EP	VALDIVIA	CAMBIO DE AEREO POR SUBTERRANEO DE LINEA DE M.T. A 20 Kv. INSTALACION DE UN C.T. DE 630 Kvas Y REDES PRIVADAS B.T.	32.260,14 €
IM-06-13-90 EP	VALVERDE DE BURGUILLOS	ADAPTACION DEL C.T. AL NUEVO Rº Y LINEAS DE DISTRIBUCION EN B.T. PARA SUMINISTRO A NUEVAS PARCELAS DEL POLIGONO INDUSTRIAL	19.884,44 €
IM-06-13-121 EP	VILLAGONZALO	RED DE DISTRIBUCION EN B.T. PARA SUMINISTRO ELECTRICO A CEMENTERIO MUNICIPAL.	8.555,52 €
IM-06-13-18 EP	VILLAR DE RENA	AUMENTO DE POTENCIA C.T. DE VILLAR DE RENA Y SOTERRAR TRAMO LINEA QUE SOBREVUELA EL CASCO URBANO	31.683,46 €
IM-06-13-61 EP	ZURBARAN	ELIMINAR LINEA DE M.T. Y CENTRO DE TRANSFORMACION NUEVO	39.960,75 €



ANUNCIO de 18 de diciembre de 2013 por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 19 de junio de 2013 por la que se convocan ayudas por la Junta de Extremadura a Entidades Locales para el desarrollo de la infraestructura eléctrica en los municipios de la provincia de Cáceres para el ejercicio 2013. (2013084471)

Mediante el Decreto 202/2012, de 15 de octubre, se establecieron las bases reguladoras de ayudas de la Junta de Extremadura a Entidades Locales para el desarrollo de la infraestructura eléctrica en sus municipios en su artículo 6 establece que dichas ayudas podrán coordinarse con ayudas que con el mismo fin se establezcan por las Diputaciones Provinciales en sus programas de inversiones mediante la suscripción de convenios de cooperación.

El Convenio Interadministrativo entre la Diputación Provincial de Cáceres y la Junta de Extremadura, firmado el 3 de junio de 2013, establece los porcentajes de financiación de aquellas actuaciones promovidas por las Entidades Locales para el desarrollo de sus infraestructuras eléctricas. La aportación sobre la inversión subvencionable será del 40 % Junta de Extremadura, 50 % Diputación Provincial de Cáceres y de un 10 % las Entidades Locales.

Mediante Orden de 19 de junio de 2013, de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación (DOE n.º 128, de 4 de julio 2013) se convocaron ayudas destinadas a Entidades Locales para el desarrollo de la infraestructura eléctrica en los municipios de la provincia de Cáceres en el ejercicio 2013.

El artículo 21 del Decreto 202/2012, establece que las autoridades competentes pondrán en práctica sistemas de difusión, información y publicidad de conformidad con lo establecido por la normativa autonómica, dirigidos a los posibles beneficiarios de las ayudas del presente decreto.

El artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé la publicación en el Diario Oficial correspondiente de las subvenciones concedidas con la expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención cuando los importes de las mismas, individualmente consideradas, sean de cuantía superior a 3.000 euros.

En virtud de lo dispuesto en los citados artículos y en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se procede a:

1. Dar publicidad en el Anexo a las subvenciones concedidas a las Entidades Locales para el desarrollo de las infraestructuras eléctricas que se han considerado incentivables.

El pago de estas ayudas se imputarán a la Aplicación Presupuestaria 14.05.322A.760.00 CP 2012.14.005.0003000 "Infraestructura eléctrica para el desarrollo urbano e industrial en Municipios", previstas para esta finalidad en los Presupuestos Generales de esta Comunidad.

Mérida, a 18 de diciembre de 2013. El Director General de Industria y Energía, JUAN JOSE CARDESA CABRERA.



ANEXO

EXPEDIENTE	ENTIDAD LOCAL	FINALIDAD	JUNTA DE EXTREMADURA SUBVENCIÓN 40%
IM-10-13-52 EP	BELVIS DE MONROY	REFORMA LINEA AEREA DE M.T., DERIVACION EN SUBTERRANEO AL C.T. DEL POLIGONO INDUSTRIAL	39.378,77 €
IM-10-13-47 EP	SAUCEDILLA	SOTERRAMIENTO DE LINEA ELECTRICA AEREA DE A.T. POR MOTIVOS SEGURIDAD.	34.255,64 €
IM-10-13-32 EP	NUÑOMORAL	SOTERRAMIENTO LAMT, C.T. Y RED DE BAJA TENSION	35.525,60 €
IM-10-13-5 EP	ZARZA DE GRANADILLA	SOTERRAMIENTO DE LINEA AEREA DE ALTA TENSION PARA ELIMINAR APOYO METÁLICO DE UN LATERAL DE CALLE PÚBLICA.	20.935,79 €
IM-10-13-74 EP	HOLGUERA	DESVIO DE LINEA AEREA DE M.T. Y AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA ELECTRICA	39.386,08 €
IM-10-13-24 EP	GUIJO DE GALISTEO	SOTERRAMIENTO LINEA AEREA M.T. POR SITUACION ANTIRREGLAMENTARIA.	24.165,42 €
IM-10-13-10 EP	GARGANTA LA OLLA	LINEA AEREA DE M.T. Y C.T. DE TIPO CUBIERTO EXTERIOR DE 630 Kvas. SUMINISTRO NUEVO POLIGONO INDUSTRIAL	39.795,85 €
IM-10-13-113 EP	SAN GIL - PLASENCIA	LSAT, CT Y RSBT PARA SUMINISTRO ELECTRICO A VIVIENDAS DEL CASCO URBANO	39.187,78 €
IM-10-13-21 EP	CASATEJADA	SOTERRAMIENTO TRAMO DE LAMT EN ZONAS DEPORTIVAS	39.853,06 €
IM-10-13-39 EP	CABEZUELA DEL VALLE	SOTERRAMIENTO DE LINEAS AEREAS DE ALTA TENSION QUE SOBREVUELAN VIVIENDAS Y SOLARES URBANIZABLES.	39.928,16 €
IM-10-13-3 EP	CASAS DEL CASTAÑAR	LINEA DE M.T. Y C.T. INTEMPERIE DE 160 Kva PARA SUMINISTRO A NUEVAS ZONAS URBANAS	17.210,95 €
IM-10-13-34 EP	VALVERDE DE LA VERA	INSTALACION Y ALUMBRADO DENTRO DEL POLIGONO INDUSTRIAL DE NUEVA CREACION Y CONEXIÓN RED GENERAL	28.062,75 €
IM-10-13-23 EP	PINOFRANQUEADO	RED DE DISTRIBUCION EN B.T. PARA POLIGONO INDUSTRIAL. EL POLIGONO TIENE C.T. Y LE FALTA LA RED B.T.	25.633,68 €
IM-10-13-14 EP	CAMINOMORISCO	MODIFICACION TRAZADO DE LINEA AEREA ELECTRICA. CAMBIO LINEA AEREA POR SUBTERRANEA	22.387,56 €
IM-10-13-88 EP	CILLEROS	DOTACION SUMINISTRO ELECTRICO PARA POLIGONO INDUSTRIAL	39.421,34 €
IM-10-13-12 EP	CONQUISTA DE LA SIERRA	SOTERRADO LINEA M.T. PARA CONSTRUCCION CENTRO DE DIA Y URBANIZACION	31.701,38 €
IM-10-13-18 EP	GARCIAZ	CAMBIO DE LA LINEA DE M.T. QUE ACCEDE AL MUNICIPIO POR ZONA URBANIZADA PRIVADA	15.262,79 €
IM-10-13-19 EP	MALPARTIDA DE PLASENCIA	SOTERRAMIENTO PARCIAL DE L.A.M.T. "RIO TAJO" EN AVDA. CIUDAD DE PLASENCIA Y DE L.A.B.T. EN C/ SAN BLAS	38.062,84 €
IM-10-13-48 EP	NAVA CONCEJO	MODIFICAR 2 LINEAS AEREAS DE A.T. PARA PERMITIR LA CONSTRUCCION DE UN HELIPUERTO PARA EL "PLAN INFOEX"	30.774,96 €
IM-10-13-107 EP	CAÑAMERO	SOTERRAMIENTO DE LAMT POLIGONO INDUSTRIAL, QUE IMPOSIBILITA EL DESARROLLO DEL MISMO	39.659,09 €
IM-10-13-75 EP	TALAYUELA	SOTERRAMIENTO LINEA ELECTRICA DE MEDIA TENSION	11.915,70 €
IM-10-13-49 EP	TORREJONCILLO	LINEA SUTERRANEA M.T. Y C.T. 250 Kvas	39.313,92 €
IM-10-13-4 EP	ACEBO	DEMANDA DE POTENCIA PARA FUTURAS VIVIENDAS SOCIALES, CASA DE CULTURA, PISTAS POLIDEPORTIVAS Y ALUMBRADO DIARIO DE LA VIA PUBLICA	22.290,39 €
IM-10-13-17 EP	REBOLLAR	SOTERRAMIENTO DE LINEA DE M.T.	7.633,59 €
IM-10-13-71 EP	MADRIGALEJO	LINEA DE DISTRIBUCION EN B.T. PARA PROMOCION DE 5 VIVIENDAS	4.760,76 €

• • •

ANUNCIO de 8 de enero de 2014 sobre notificación de acuerdo del Instructor por el que se procede a la denegación de prueba, finalización del período probatorio y vista de expediente disciplinario. (2014080066)

No siendo posible practicar en el domicilio señalado por el interesado, después de dos intentos, la notificación del acuerdo arriba señalado de fecha 2 de diciembre de 2013, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.



Destinatario: D. Jesús Bermejo Muriel.

Último domicilio conocido: Calle Los Alimoches núm. 15, CP 10004 Cáceres.

Finalmente, se informa que el texto íntegro del acuerdo de fecha 2 de diciembre de 2013 y demás documentación del citado expediente se encuentra en la Unidad de Automatización y Coordinación Jurídica de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, ubicada en la avda. Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida (Badajoz), Tfno. 924 332828, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 8 de enero de 2014. El Secretario General, ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL

ANUNCIO de 10 de diciembre de 2013 sobre notificación de citación para valoración en el expediente n.º BTA-07389-12, relativo al procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia. (2013084473)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la destinataria que se relaciona en el Anexo siguiente, la notificación del acto administrativo que se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo se remite al Ayuntamiento respectivo para su exposición en el tablón de edictos.

Acto que se notifica: Cita para valoración en el procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a la interesada que transcurrido el plazo de tres meses, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio sin que haya sido señalada por la interesada fecha para la realización de la valoración de la situación de dependencia, se producirá la caducidad del procedimiento y se procederá al archivo de las actuaciones, sin perjuicio de la notificación al interesada de la correspondiente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la citada ley.

Badajoz, a 10 de diciembre de 2013. La Gerente Territorial, M.^a VISITACIÓN MUÑOZ RODRÍGUEZ.

ANEXO

Expediente: BTA-07389-12.

Interesado: Petra Flores Calderón.

Domicilio: C/ Teruel, 42. Talarrubias.



SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANUNCIO de 18 de diciembre de 2013 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro en el expediente n.º EI-2011-2734, relativo a subvención para el empleo indefinido. (2014080006)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de incoación de procedimiento de devolución del interesado Grupo Jaral 26, SLNE, relativo al expediente n.º EI-2011-2734, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Asunto: Incoación procedimiento de devolución de subvenciones.

Primero. Con fecha 15/03/2012, se concede a la entidad Grupo Jaral 26, SLNE, una subvención de 2.500,00 €, por la contratación indefinida de la trabajadora Dña. Jessica Díaz Navas, al amparo del Decreto 177/2010, de 30 de julio, modificado por el Decreto 286/2011, de 25 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. De conformidad con el artículo 26 del Decreto 177/2010, de 30 de julio, en relación con el artículo 37 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde al Servicio Extremeño Público de Empleo llevar a cabo la función de control de las subvenciones concedidas, así como la evaluación y seguimiento del presente programa. En ejercicio de esta función y en base a la autorización prestada por el trabajador por cuya contratación se solicitó subvención se consulta la vida laboral de la misma.

Tercero. Del estudio de la vida laboral de la trabajadora se deduce que la empresa beneficiaria reduce el 08/10/2012 la jornada laboral de ésta y con ello se constata el incumplimiento del interesado de las obligaciones de mantener durante un periodo mínimo de dos años la contratación subvencionada en los términos en que se concede la subvención, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 del Decreto 177/2010, de 30 de julio, modificado por el Decreto 286/2011, de 25 de noviembre.

Siendo además esta nueva jornada inferior al 50 % no podrá considerarse un contrato subvencionable, al no cumplir con el requisito establecido en el artículo 9.1 del citado decreto, que establece una jornada mínima del 50 % para los contratos indefinidos realizados al amparo del Programa I.

Así mismo, se constata el incumplimiento de la obligación de comunicar al Servicio Extremeño Público de Empleo las incidencias y variaciones que se produzcan en relación con la subvención concedida, recogida en el artículo 13 de la misma norma reguladora de la ayuda. Dicha obligación aparece igualmente en la resolución de concesión.

Por tanto, de conformidad con el artículo 48.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención percibida.

En su virtud, se emite el siguiente:

**ACUERDO :**

Primero. Procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar parte de la subvención concedida a la entidad Grupo Jaral 26, SLNE, por importe de 2.500,00 € más los intereses de demora, al amparo del Decreto 177/2010, de 30 de julio, por el que se establecen bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No se ha tenido en cuenta por el órgano gestor del principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención en relación al tiempo de mantenimiento de la contratación subvencionada, por no concurrir un incumplimiento próximo a la totalidad, de conformidad con el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y del artículo 24.3 del Decreto 177/2010, de 30 de julio, en relación con el artículo 7 del Decreto 44/2009, de 6 de marzo, por el que se establecen criterios comunes a efectos del cumplimiento de las obligaciones impuestas en los programas de subvenciones para el fomento del empleo estable en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el actual contexto de crisis económica y financiera.

Segundo. Procede conceder al interesado un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes, entre los que deberán encontrarse, en caso de haberse producido la sustitución de la trabajadora objeto de subvención, los documentos que se indican a continuación, que es la documentación establecida en el artículo 12.1.c) del Decreto 177/2010, de 30 de julio, referida al la trabajador sustituto, a los efectos de comprobar que cumple con todos los requisitos establecidos en la normativa reguladora, para que su contratación sea subvencionable:

- Fotocopia compulsada del documento de baja en la Seguridad Social del trabajador sustituido.
- Autorización, según el modelo del Anexo V, del trabajador cuyo contrato indefinido sustituye el contrato objeto de subvención, para que el órgano gestor de la ayuda solicite al Organismo correspondiente:
 - DNI correspondiente. En su defecto deberán aportar copia compulsada de dicho documento.
 - Certificado detallado de la Tesorería de la Seguridad Social relativo a la vida laboral del trabajador. (En su defecto, deberán aportar original de dicho documento).
- Fotocopia compulsada del contrato de trabajo del trabajador sustituido.

Mérida, a 17 de septiembre de 2013. El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 18 de diciembre de 2013. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.



ANUNCIO de 18 de diciembre de 2013 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro en el expediente n.º EI-2011-2367, relativo a subvención para el empleo indefinido. (2014080004)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de incoación de procedimiento de devolución del interesado Bolonia Generación 2010, SL, relativo al expediente n.º EI-2011-2367, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Asunto: Incoación procedimiento de devolución de subvenciones.

Primero. Con fecha 02/12/2011, se concede a la entidad Bolonia Generación 2010, SL, una subvención de 4.000,00 €, por la contratación indefinida de 1 trabajador/a, al amparo del Decreto 177/2010, de 30 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. De conformidad con el artículo 26 del Decreto 177/2010, de 30 de julio, en relación con el artículo 37 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde al Servicio Extremeño Público de Empleo llevar a cabo la función de control de las subvenciones concedidas, así como la evaluación y seguimiento del presente programa. En ejercicio de esta función y en base a la autorización prestada por el trabajador por cuya contratación se solicitó subvención se consulta la vida laboral de la misma.

Tercero. Del estudio de la vida laboral se deduce que la empresa beneficiaria del artículo 11.1 del Decreto 177/2010, de 30 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificada por el artículo 5 del Decreto 286/2011, de 25 de noviembre, según el cual el beneficiario debe mantener la contratación indefinida objeto de subvención durante un periodo mínimo de dos años, contados a partir de la fecha de inicio de dicha contratación, ya que la trabajadora Dña. Jenny Araceli Zambrano Bravo causa baja en la empresa el 26/09/2012 sin que se tenga constancia de su sustitución en tiempo y forma de acuerdo a la normativa reguladora de la ayuda.

Por tanto, de conformidad con el artículo 48.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención percibida.

En su virtud, se emite el siguiente,

ACUERDO :

Primero. Procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar parte de la subvención concedida a la entidad Bolonia Generación 2010, SL, por la contratación por tiempo indefinido de la trabajadora Dña. Jenny Araceli Zambrano Bravo, por importe total de 854,70 € más los intereses de demora, al amparo del Decreto 177/2010, de 30 de julio, habiéndosele aplicado el principio de proporcionalidad en relación al tiempo de mante-



nimiento de la contratación subvencionada, de conformidad con el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del artículo 24.3 del Decreto 177/2010, de 30 de julio, en relación con el artículo 7 del Decreto 44/2009, de 6 de marzo, por el que se establecen criterios comunes de empleo estable en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el actual contexto de crisis económica y financiera, con arreglo a los siguientes criterios:

Periodo de cumplimiento	Importe de subvención	Importe diario	Periodo de cumplimiento	Periodo incumplido	Importe a reintegrar
720 días (2 años)	4.000,00 €	5,55 €	01/05/2011 hasta 26/09/2012 + 2 meses sustitución (566 días)	154 días	854,70 € (154 días x 5,55 €)

Segundo. Procede conceder al interesado un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes, entre los que deberán encontrarse, en caso de haberse producido la sustitución de la trabajadora objeto de subvención, los documentos que se indican a continuación, que es la documentación establecida en el artículo 12.1.c) del Decreto 177/2010, de 30 de julio, referida al/la trabajador/a sustituto/a, a los efectos de comprobar que cumple con todos los requisitos establecidos en la normativa reguladora, para que su contratación sea subvencionable:

- Fotocopia compulsada del documento de baja en la Seguridad Social del trabajador sustituido.
- Autorización, según el modelo del Anexo V, del trabajador cuyo contrato indefinido sustituye el contrato objeto de subvención, para que el órgano gestor de la ayuda solicite al Organismo correspondiente:
 - DNI correspondiente. En su defecto deberán aportar copia compulsada de dicho documento.
 - Certificado detallado de la Tesorería de la Seguridad Social relativo a la vida laboral del trabajador. (En su defecto, deberán aportar original de dicho documento).
- Fotocopia compulsada del contrato de trabajo del trabajador sustituido.

Mérida, a 4 de octubre de 2013. El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 18 de diciembre de 2013. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •



ANUNCIO de 18 de diciembre de 2013 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro en el expediente n.º EI-2011-2371, relativo a subvención para el empleo indefinido. (2014080005)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de incoación de procedimiento de devolución del interesado Prink Extremadura, SLU, relativo al expediente n.º EI-2011-2371, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Asunto: Incoación procedimiento de devolución de subvenciones.

Primero. Con fecha 30/12/2011, se concede a la entidad Prink Extremadura, SLU, una subvención de 4.000,00 €, por la contratación indefinida de 1 trabajador/a, al amparo del Decreto 177/2010, de 30 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. De conformidad con el artículo 26 del Decreto 177/2010, de 30 de julio, en relación con el artículo 37 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde al Servicio Extremeño Público de Empleo llevar a cabo la función de control de las subvenciones concedidas, así como la evaluación y seguimiento del presente programa. En ejercicio de esta función y en base a la autorización prestada por el trabajador por cuya contratación se solicitó subvención se consulta la vida laboral de la misma.

Tercero. Del estudio de la vida laboral se deduce que la empresa beneficiaria del artículo 11.1 del Decreto 177/2010, de 30 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificada por el artículo 5 del Decreto 286/2011, de 25 de noviembre, según el cual el beneficiario debe mantener la contratación indefinida objeto de subvención durante un periodo mínimo de dos años, contados a partir de la fecha de inicio de dicha contratación, ya que la trabajadora Dña. Francisca Moreno Tamayo causa baja en la empresa el 20/11/2012 sin que se tenga constancia de su sustitución en tiempo y forma de acuerdo a la normativa reguladora de la ayuda.

Por tanto, de conformidad con el artículo 48.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención percibida.

En su virtud, se emite el siguiente,

ACUERDO :

Primero. Procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar parte de la subvención concedida a la entidad Prink Extremadura, SLU, por la contratación por tiempo indefinido de la trabajadora Dña. Francisca Moreno Tamayo, por importe total de 560,55 € más los intereses de demora, al amparo del Decreto 177/2010, de 30 de julio, habiéndosele aplicado el principio de proporcionalidad en relación al tiempo de mantenimiento de la contratación subvencionada, de conformidad con el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23



de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del artículo 24.3 del Decreto 177/2010, de 30 de julio, en relación con el artículo 7 del Decreto 44/2009, de 6 de marzo, por el que se establecen criterios comunes de empleo estable en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el actual contexto de crisis económica y financiera, con arreglo a los siguientes criterios:

Periodo de cumplimiento	Importe de subvención	Importe diario	Periodo de cumplimiento	Periodo incumplido	Importe a reintegrar
720 días (2 años)	4.000,00 €	5,55 €	02/05/2011 hasta 20/11/2012 + 2 meses sustitución (619 días)	101 días	560,55 € (101 días x 5,55 €)

Segundo. Procede conceder al interesado un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes, entre los que deberán encontrarse, en caso de haberse producido la sustitución de la trabajadora objeto de subvención, los documentos que se indican a continuación, que es la documentación establecida en el artículo 12.1.c) del Decreto 177/2010, de 30 de julio, referida al/la trabajador/a sustituto/a, a los efectos de comprobar que cumple con todos los requisitos establecidos en la normativa reguladora, para que su contratación sea subvencionable:

- Fotocopia compulsada del documento de baja en la Seguridad Social del trabajador sustituido.
- Autorización, según el modelo del Anexo V, del trabajador cuyo contrato indefinido sustituye el contrato objeto de subvención, para que el órgano gestor de la ayuda solicite al Organismo correspondiente:
 - DNI correspondiente. En su defecto deberán aportar copia compulsada de dicho documento.
 - Certificado detallado de la Tesorería de la Seguridad Social relativo a la vida laboral del trabajador. (En su defecto, deberán aportar original de dicho documento).
- Fotocopia compulsada del contrato de trabajo del trabajador sustituido.

Mérida, a 4 de octubre de 2013. El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 18 de diciembre de 2013. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •



ANUNCIO de 18 de diciembre de 2013 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º ED-0049-08, relativo a subvención para el fomento de la contratación de personas con discapacidad. (2014080003)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de control de obligaciones, requerimiento de documentación, al interesado Jesús Rafael Toribio Barahona, relativo al expediente n.º ED-0049/2008, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“CIF/NIF: 088645048C.

Asunto: Control de obligaciones. Solicitud de documentación.

Primero. Mediante Resolución individual de fecha 02/12/2009, se concede a la empresa arriba referenciada una subvención de 8.750,00 €, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 157/2008, de 25 de julio, por el que se establecen las normas de procedimiento para la concesión de ayudas para el fomento del empleo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo y empresas ordinarias.

Segundo. De conformidad con el artículo 15 del Decreto 157/2008, de 25 de julio, y en relación con el artículo 37 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde a la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, llevar a cabo la función de control de las subvenciones concedidas, así como la evaluación y seguimiento del presente programa. Asimismo, se impone a los beneficiarios de las ayudas la obligación de facilitar cuanta información le sea solicitada en relación con las subvenciones concedidas.

En virtud de lo expuesto, se requiere al interesado para que en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a la recepción de este escrito, presente informe de vida laboral del Código de Cuenta de Cotización en el que esté o haya estado, en su caso, dado de alta el trabajador objeto de subvención, desde el 30/10/2008 hasta el 30/10/2010, al objeto de comprobar su permanencia en la empresa. Este informe se solicita a la Tesorería General de la Seguridad Social.

Transcurrido el plazo indicado sin que hayan presentado los documentos solicitados, se procederá, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 138/2005, de 7 de julio, en relación con el artículo 43.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a iniciar el procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas.

Mérida, a 26 de julio de 2013. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, Gema Buceta Planet”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 18 de diciembre de 2013. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.



ANUNCIO de 18 de diciembre de 2013 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º FEI-0126-C2, relativo a subvención para el fomento del empleo indefinido. (2014080007)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de requerimiento de documentación al interesado Antonio Domínguez Díaz, relativo al expediente n.º FEI-0126-C2, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Para completar y poder resolver la solicitud de subvención presentada al amparo del Decreto 147/2012, de 27 de julio, correspondiente a la primera convocatoria del ejercicio 2012-2013 para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma, deberá(n) remitirnos la documentación que se señala a continuación:

1. Informe original, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad solicitante de la ayuda desde los doce meses anteriores a la contratación para la que se solicita subvención (Desde el 05/08/2012 hasta fecha actual), del código de cuenta de cotización correspondiente a la entidad en Extremadura.

Con la citada documentación se deberá acompañar un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud.

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada; indicándosele(s) que si así no lo hiciera, se le(s) tendrá por desistido de su petición, archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.

Haciéndose constar asimismo, que queda suspendido el plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución, por el tiempo que medie entre la notificación del presente requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, según faculta el artículo 42.5.a) del mismo texto legal anterior, y todo ello sin perjuicio de lo previsto en el citado artículo 71.

Mérida, a 23 de octubre de 2013. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo, José González Ledesma”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 18 de diciembre de 2013. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.



ANUNCIO de 18 de diciembre de 2013 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º FEI-0495-C2, relativo a subvención para el fomento del empleo indefinido. (2014080008)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de requerimiento de documentación a la interesada María Belén Noruega Juez (Peluquería Fetiche), relativo al expediente n.º FEI-0495-C2, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Para completar y poder resolver la solicitud de subvención presentada al amparo del Decreto 147/2012, de 27 de julio, correspondiente a la primera convocatoria del ejercicio 2012-2013 para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma, deberá(n) remitirnos la documentación que se señalan a continuación:

1. Documento de “Resolución sobre variación de datos de la trabajadora”, modelo TA2/R, o el que proceda en su caso, donde se indique la fecha de la transformación a indefinido del contrato temporal de la trabajadora que se indica a continuación.

— Dña. María Zaida Lozano Duarte, con DNI n.º 08847416Y.

Con la citada documentación se deberá acompañar un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud.

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada; indicándosele(s) que si así no lo hiciera, se le(s) tendrá por desistido de su petición, archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.

Haciéndose constar asimismo, que queda suspendido el plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución, por el tiempo que medie entre la notificación del presente requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, según faculta el artículo 42.5.a) del mismo texto legal anterior, y todo ello sin perjuicio de lo previsto en el citado artículo 71.

Mérida, a 21 de noviembre de 2013. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo, Petra Montes Pino”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 18 de diciembre de 2013. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.



ANUNCIO de 18 de diciembre de 2013 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º FEI-2305-C1, relativo a subvención para el fomento del empleo indefinido. (2014080009)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de requerimiento de documentación al interesado David Salazar Silva, relativo al expediente n.º FEI-2305-C1, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Para completar y poder resolver la solicitud de subvención presentada al amparo del Decreto 147/2012, de 27 de julio, correspondiente a la primera convocatoria del ejercicio 2012-2013 para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma, deberá(n) remitirnos la documentación que se señalan a continuación:

1. Documento de alta en el subsistema de terceros de la Junta de Extremadura.

Con la citada documentación se deberá acompañar un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud.

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada; indicándosele(s) que si así no lo hiciera, se le(s) tendrá por desistido de su petición, archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.

Haciéndose constar asimismo, que queda suspendido el plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución, por el tiempo que medie entre la notificación del presente requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, según faculta el artículo 42.5.a) del mismo texto legal anterior, y todo ello sin perjuicio de lo previsto en el citado artículo 71.

Mérida, a 11 de septiembre de 2013. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo, M.^a Carmen Mariscal Cardosa”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 18 de diciembre de 2013. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.



AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DEL CAMPO

ANUNCIO de 26 de diciembre de 2013 sobre aprobación inicial de la modificación puntual del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano. (2014080052)

Aprobado inicialmente la Modificación Puntual del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Santiago del Campo, por Acuerdo del Pleno de fecha 19 de diciembre de 2013, de conformidad con lo establecido en los artículos 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y 121.2 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, se somete a información pública por el plazo de cuarenta y cinco días a contar desde el día siguiente a la publicación que de este Anuncio se realice en último lugar en cualquiera de estos medios: Diario Oficial de Extremadura, periódico de mayor difusión de la provincia.

Toda la documentación, podrá ser examinada en las dependencias municipales por cualquier interesado, fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Santiago del Campo, a 26 de diciembre de 2013. El Alcalde, SAMUEL FERNÁNDEZ MACARRO.

MANCOMUNIDAD DE TENTUDÍA

ANUNCIO de 30 de diciembre de 2013 sobre aprobación definitiva de la modificación de los Estatutos. (2014080061)

En la sesión ordinaria de la Asamblea General de la Mancomunidad de Tentudía, previa tramitación administrativa correspondiente, se adoptó el acuerdo de aprobación del texto presentado, de modificación de los vigentes Estatutos, y dada la aprobación del mismo, por el Pleno de los Ayuntamientos que integran esta Mancomunidad, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.1.f) de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura, por la presente, se procede a su publicación íntegra en el Diario Oficial de Extremadura.

Bienvenida, a 30 de diciembre de 2013. El Presidente, ANTONIO CARMONA GALÁN.



ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD TURÍSTICA Y DE SERVICIOS DE TENTUDÍA
NORMAS CONSTITUCIONALES DE CARÁCTER GENERAL

ARTÍCULO 1.º

1. De conformidad con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente, se constituye una mancomunidad intermunicipal voluntaria, entre los municipios de Bienvenida, Bodonal de la Sierra, Cabeza la Vaca, Calera de León, Fregenal de la Sierra, Fuente de Cantos, Fuentes de León, Monesterio, Montemolín y Segura de León, y las entidades locales que se incorporen en lo sucesivo en las condiciones establecidas en estos Estatutos para los fines que en los mismos se establecen.
2. La Mancomunidad tiene personalidad jurídica para el cumplimiento de sus fines específicos.
3. El ámbito territorial de la Mancomunidad será el de los municipios que la integren.

ARTÍCULO 2.º

1. La Mancomunidad se denominará: Mancomunidad Turística y de Servicios de Tentudía.
2. Los órganos de gobierno y de administración radicarán en la Corporación, por la que fue designado vocal el Presidente de la Mancomunidad, salvo cuando considere la Asamblea General que la Mancomunidad tiene la suficiente entidad para mantener sede fija, cuya ubicación se decidirá por dicha Asamblea.

ARTÍCULO 3.º

La Mancomunidad, como entidad local reconocida por la Ley, ejercerá cuantas potestades sean concedidas por la legislación vigente que afecte a las entidades de estas características para el cumplimiento de sus fines.

FINES DE LA MANCOMUNIDAD**ARTÍCULO 4.º**

1. Los fines de la Mancomunidad tiene por objeto aunar los esfuerzos y posibilidades de las Corporaciones mancomunadas para el mejor cumplimiento de los mismos y que a continuación se detallan:
 - a) Promoción de las posibilidades turísticas de los municipios mancomunados, defensa del patrimonio histórico-artístico y fomento y desarrollo de los recursos existentes o futuros, así como el establecimiento y mejora de todos aquellos servicios que puedan contribuir a este fin.
 - b) Servicios sociales, culturales, deportivos y urbanísticos.
 - c) La prestación del servicio de agua potable a los municipios de Bodonal de la Sierra, Cabeza la Vaca, Calera de León, Fuente de Cantos, Monesterio, Montemolín y Segura de León.
 - d) Prestación del mismo servicio de agua a los municipios de Bienvenida, Fregenal de la Sierra y Fuentes de León, siempre que técnicamente sea posible y no exista detrimento



en la prestación del servicio para el resto de los municipios. En este caso, las Corporaciones aludidas deberán abonar a la Mancomunidad la cantidad actualizada que hasta la fecha de la incorporación hayan satisfecho el resto de los municipios para la creación y prestación de referido servicio.

- e) Prestación del Servicio de parque de maquinarias.
 - f) Prestación del Servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, lavado de contenedores, línea amarilla, recogida de cartones, etc.
 - g) Gestión mancomunada de ejecución de obras y prestación de servicios comunes adecuados para los intereses supramunicipales de su territorio y fomento de desarrollo local.
 - h) Son fines de la Mancomunidad, la gestión mancomunada de los intereses generales municipales de su territorio, así como el fomento del desarrollo local del mismo.
2. Para la asunción de nuevos servicios será necesario la conformidad de todas las entidades mancomunadas interesadas, por acuerdo del Pleno de las mismas por mayoría absoluta.
 3. La prestación y explotación de los servicios podrá ser realizada conforme a cualquiera de las formas previstas en el ordenamiento jurídico vigente.
 4. La prestación de los fines enumerados en el párrafo 1.º de este artículo supone la subrogación, por parte de la Mancomunidad, en la titularidad del servicio, correspondiéndole, por tanto, la gestión integral del mismo, así como todo lo referente a la imposición y ordenamiento de la tasa que pudiera imponerse.

ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 5.º

1. Los órganos de gobierno de la Mancomunidad serán representativos de los ayuntamientos mancomunados.
2. Los órganos de gobierno son:
 - a) La Asamblea General.
 - b) El Presidente.
 - c) La Junta de Gobierno.
3. Son órganos necesarios, además de los órganos de gobierno:
 - a) La comisión Especial de Cuentas.
 - b) Tres vicepresidentes.
4. La Junta de Gobierno estará formada por el Presidente la Mancomunidad, que lo será así mismo de la Junta de Gobierno, tres vicepresidentes y dos vocales elegidos de conformidad con lo establecido en los presentes Estatutos.
5. Podrán, igualmente, crearse cuantas comisiones informativas se requieran, teniendo en cuenta el número de servicios que la Mancomunidad preste.



6. Las atribuciones de la Junta de Gobierno serán las siguientes:
 - a) Asistir al Presidente de la Mancomunidad en sus atribuciones.
 - b) Ejercer las competencias que el Presidente u otro órgano de la Mancomunidad le haya delegado.
7. Comisión Especial de Cuentas.
 - a) Corresponde a la Comisión Especial de Cuentas el examen, estudio e informe de las cuentas presupuestarias y extrapresupuestarias que deba aprobar la Asamblea de la mancomunidad y, en especial, de la Cuenta General que han de rendir las mancomunidades.
 - b) La Comisión estará integrada por miembros de todos los municipios mancomunados.
 - c) Para el ejercicio de sus funciones, la comisión podrá requerir, a través del Presidente de la mancomunidad, la documentación complementaria necesaria y la presencia de los miembros de la mancomunidad y sus funcionarios relacionados con las cuentas que se analicen.
 - d) La Comisión Especial de Cuentas deberá reunirse necesariamente antes del 1 de junio de cada año para examinar e informar las cuentas generales de la mancomunidad integral.
 - e) Además de lo anterior, puede celebrar reuniones preparatorias si el Presidente lo decide o si lo solicita una cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la mancomunidad.
8. En general, la Mancomunidad tendrá las siguientes potestades y prerrogativas que se ejercerán de acuerdo con la legislación aplicable en cada caso:
 - a) Las potestades reglamentaria y de auto organización.
 - b) Las potestades tributaria y financiera.
 - c) La potestad de programación o planificación.
 - d) La potestad expropiatoria, con autorización previa por la Junta de Extremadura.
 - e) Las potestades de investigación, deslinde y recuperación de oficio de sus bienes, así como las de defensa de su patrimonio.
 - f) La presunción de legitimidad y la ejecutividad de sus actos.
 - g) Las potestades de ejecución forzosa y sancionadora.
 - h) La potestad de revisión de oficio de sus actos y acuerdos.
 - i) Las prelación y preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública para los créditos de la misma, sin perjuicio de las que correspondan a las Haciendas del Estado y las Comunidades Autónomas; así como la inembargabilidad de sus bienes y derechos, en los términos previstos en las leyes.

En ningún caso podrá la Mancomunidad asumir la totalidad de competencias del municipio que en ella se integren.



Dentro de su ámbito de competencias y con respecto a las previsiones contenidas en sus estatutos y en la normativa sectorial y de régimen local que resulte de aplicación, la Mancomunidad podrá adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes; establecer y explotar las obras, servicios e instalaciones mancomunadas; obligarse; interponer los recursos establecidos y ejecutar acciones previstas en las leyes y, en especial, suscribir convenios, contratos, acuerdos y formar consorcios con el Estado, la Comunidad Autónoma, la Provincia, los municipios, otras mancomunidades y con las demás entidades de derecho público o privado, para la realización de las funciones que les son propias, así como regular la colaboración con dichas entidades para la prestación de los servicios y el logro de los fines que dependan de éstas y que sean de interés para la mancomunidad y las entidades locales que la integren.

Aun cuando no exista previsión estatutaria que atribuya a la mancomunidad alguna competencia, potestad o prerrogativa, se entenderá que le corresponden siempre que sea precisa para el cumplimiento de los fines recogidos en sus estatutos.

Las potestades financiera y tributaria estarán limitadas al establecimiento y ordenación de tasas por prestación de servicios o realización de actividades, imposición de contribuciones especiales y fijación de tarifas y precios públicos.

ARTÍCULO 6.º

1. La Asamblea General de la Mancomunidad estará integrada por los vocales representantes de las entidades mancomunadas, elegidos por sus respectivos Plenos.
2. Cada entidad mancomunada contará con dos vocales que serán elegidos por los respectivos Plenos, por mayoría absoluta, entre los componentes de la Corporación. Si realizada la votación no se alcanza dicha mayoría, se procederá a una nueva votación veinticuatro horas después. Caso de no obtenerse, quedarán elegidos aquellos que hayan obtenido la mayoría simple de los votos. En el supuesto de igualdad de votos, será elegido el de mayor edad.
3. El mandato de los vocales coincide con el de sus respectivas corporaciones.

ARTÍCULO 7.º

1. Tras la celebración de elecciones locales y dentro del plazo previsto por la Ley para la designación de representantes en órganos colegiados, las entidades locales deberán nombrar a los vocales representantes de las citadas entidades locales en la Mancomunidad, debiéndose comunicar el resultado a la misma.
2. Hasta la fecha de constitución de la nueva Asamblea General, actuará en funciones la anterior y su Presidente.
3. Transcurrido el plazo para la designación de vocales por las entidades y dentro de los treinta días siguientes se procederá a la constitución de la nueva Asamblea General de la Mancomunidad y designación del Presidente.
4. Durante el período a que se refiere el párrafo 1, solo se podrá llevar a cabo la gestión ordinaria de la Mancomunidad.

**ARTÍCULO 8.º**

Corresponde a la Asamblea General de la Mancomunidad las competencias que le atribuyen sus Estatutos y la normativa que le sea de aplicación. En todo caso, tendrá atribuidas las siguientes competencias:

- a) Elegir los órganos unipersonales de la Mancomunidad. No obstante, para la elección de los órganos personales de gobierno y representación de la Mancomunidad el procedimiento estatutario que regule el sistema de elección de los mismos, cuando proceda, determinará la atribución de un único voto por cada municipio participante.
- b) Proponer las modificaciones de los Estatutos.
- c) Aprobar y modificar las ordenanzas de la Mancomunidad y sus reglamentos orgánicos.
- d) Proponer el cambio de denominación de la Mancomunidad y la adopción o modificación de sus símbolos o enseñas.
- e) Proponer la incorporación de nuevos miembros a la Mancomunidad.
- f) Comprobar la concurrencia de los presupuestos necesarios para la separación voluntaria de miembros de la Mancomunidad, y cuando proceda, acordar su separación obligatoria.
- g) Proponer la disolución de la Mancomunidad.
- h) Aquellas otras competencias que deban corresponder a la Asamblea por exigir su aprobación una mayoría especial.

ARTÍCULO 9.º

1. El Presidente de la Mancomunidad será elegido por la Asamblea General entre sus miembros, por mayoría absoluta.
2. Podrán ser candidatos a la presidencia todos y cada uno de los vocales que componen la Asamblea General.
3. Si ningún candidato obtiene mayoría absoluta en la primera votación, se celebrará, setenta y dos horas después una segunda, resultando elegido aquel que obtenga mayor número de votos. En caso de empate resultará elegido el de mayor edad.
4. Para la destitución del Presidente se seguirá el mismo procedimiento que el establecido en la legislación vigente para la destitución del Alcalde.
5. Para la elección de los órganos personales de gobierno y representación de la Mancomunidad, cada municipio participante tendrá un voto.

ARTÍCULO 10.º

1. Serán elegidos Vicepresidentes los candidatos a Presidente que, después de este, hayan obtenido mayor número de votos en la elección de Presidente. El orden de nombramiento de Vicepresidentes deberá respetar el mayor número de sufragios obtenido por cada uno de los candidatos. En caso de empate resultará nombrado Vicepresidente el de mayor edad.



2. Si el número de candidatos fuera inferior al de los Vicepresidentes a elegir, será la Asamblea, por mayoría absoluta, la que efectúe los nombramientos restantes. En caso de que no se obtenga la mayoría absoluta, se estará a lo establecido en el punto 3 del artículo 9.º de los Estatutos.
3. Los Vicepresidentes sustituyen, por el orden de su nombramiento y en los casos de vacantes, ausencias o enfermedad, al Presidente.
4. Los vocales de la Junta de Gobierno, en su caso, serán elegidos por la Asamblea General mediante votación.

ARTÍCULO 11.º

Corresponde al Presidente de la Mancomunidad las siguientes funciones:

1. El Presidente de la Mancomunidad será el Presidente de todos sus órganos colegiados y ostentará todas las competencias que le atribuya la legislación del Estado o de la Comunidad Autónoma de Extremadura que le sea de aplicación a las mancomunidades. En particular, corresponderá al Presidente de la Mancomunidad las siguientes atribuciones:
 - a) Representar a la Mancomunidad.
 - b) Dirigir el gobierno y la administración mancomunada.
 - c) Convocar y presidir las sesiones de la Asamblea, de la Junta de Gobierno y de cualesquiera órganos colegiados de la Mancomunidad.
 - d) Todas aquellas que la normativa sobre régimen local atribuya al Presidente para el cumplimiento de las competencias que tiene atribuidas.
2. El Presidente podrá delegar el ejercicio de sus atribuciones, salvo las de convocar y presidir las sesiones de la Asamblea y de la Junta de Gobierno, decidir los empates con el voto de calidad y todas aquellas expresamente previstas en la normativa que le sea de aplicación.

RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO**ARTÍCULO 12.º**

1. La Asamblea General funciona en régimen de sesiones ordinarias de periodicidad preestablecida y extraordinaria.
2. La Asamblea General celebra sesión ordinaria como mínimo una vez al trimestre, y extraordinaria cuando así lo decida el Presidente o lo solicite la cuarta parte, al menos, del número legal de vocales de la Asamblea. En este último caso deberá convocarse en el plazo de cuatro días y su celebración no deberá demorarse por más de dos meses desde que fue solicitada.

ARTÍCULO 13.º

1. Las sesiones de la Asamblea General han de convocarse al menos con cuatro días hábiles de antelación. En la citación se hará constar el orden del día e irá acompañada del borrador del acta de la última sesión celebrada.



2. La Asamblea General se constituye válidamente con la asistencia de un tercio del número legal de los miembros de la misma, que nunca podrá ser inferior a tres. Tal quórum debe mantenerse a lo largo de toda la sesión.
3. En todo caso, se requiere la asistencia del Presidente y del Secretario de la Mancomunidad, o de quienes legalmente les sustituyan.

ARTÍCULO 14.º

1. La Junta de Gobierno, en su caso, celebrará sesión ordinaria como mínimo una vez al mes.
2. Las sesiones extraordinarias y las urgentes tendrán lugar cuando, con tal carácter, sean convocadas por el Presidente.
3. El Presidente podrá, en cualquier momento, reunir a la Junta de Gobierno cuando estime necesario conocer su parecer o pedir su asistencia con anterioridad a dictar resoluciones en ejercicio de las atribuciones que le correspondan.

ARTÍCULO 15.º

Las sesiones de la Asamblea General y de la Junta de Gobierno, en su caso, se celebrarán en la sede de la Mancomunidad o por acuerdo de la Asamblea General podrán celebrarse de forma rotativa en las Casas Consistoriales de cada uno de los municipios mancomunados.

ARTÍCULO 16.º

1. Los acuerdos de la Asamblea General se adoptan, por regla general, por mayoría simple de los miembros presentes. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos.
2. Cuando se produzcan votaciones con resultado de empate, se efectuará una nueva votación y, si persiste el empate, decidirá el voto de calidad del Presidente, sin perjuicio del deber de abstención en los supuestos previstos en las leyes.
3. Se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Asamblea en los supuestos determinados por las leyes. En todo caso se exigirá la mayoría absoluta para la adopción de los acuerdos siguientes:
 - a) Alteración y nombre de la capitalidad de la Mancomunidad.
 - b) Adopción o modificación de los símbolos y enseñas de la Mancomunidad.
 - c) Propuesta de modificación de los Estatutos.

PERSONAL AL SERVICIO DE LA MANCOMUNIDAD**ARTÍCULO 17.º**

1. La función pública de Secretaría, comprensiva de la fe pública y asesoramiento legal preceptivo, así como el control y fiscalización, intervención de la gestión económica-financiera y presupuestaria serán encomendadas a cualquiera de los funcionarios con habilitación de carácter nacional que presten sus servicios en las corporaciones mancomunadas, sin



perjuicio de las posibles exenciones que pudiera conceder el Gobierno de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1732/1994.

2. Estos funcionarios prestarán sus servicios en la Mancomunidad en régimen de acumulación, de conformidad con las normas que a este respecto dicte el Ministerio de las Administraciones Públicas.
3. La responsabilidad administrativa de las funciones de contabilidad, tesorería y recaudación podrá ser atribuida a funcionarios de las corporaciones mancomunadas sin habilitación de carácter nacional, de conformidad con lo establecido en la legislación del Estado.

ARTÍCULO 18.º

Todos los funcionarios serán nombrados por la Asamblea General.

ARTÍCULO 19.º

El nombramiento y régimen del personal laboral, en su caso, será idéntico al previsto para las corporaciones locales por la legislación vigente.

HACIENDA DE LA MANCOMUNIDAD

ARTÍCULO 20.º

- I) Los recursos de la Mancomunidad serán los siguientes:
 1. La Mancomunidad contará para su hacienda con los recursos que les atribuyan sus Estatutos y las normas aplicables en cada caso, en el modo y con el alcance en ellos señalado.
 2. En cualquier caso, dichos recursos podrán estar constituidos, al menos, por los siguientes:
 - a) Ingresos procedentes de su patrimonio y demás de derecho privado.
 - b) Aportaciones de los municipios que las integren, de acuerdo con lo establecido en los Estatutos.
 - c) Los tributos propios clasificados en tasas y contribuciones especiales.
 - d) Las transferencias procedentes de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - e) Las subvenciones.
 - f) Los ingresos percibidos en concepto de precios públicos.
 - g) El producto de las operaciones de crédito.
 - h) El producto de las sanciones impuestas en el ámbito de las competencias que tengan asumidas.
 - i) Las demás prestaciones de derecho público.
- II) Así mismo se determinará la cuota fija que deben aportar los municipios según sus habitantes, así como las variables puntualmente y por la prestación de determinados servicios.



III) Será de aplicación a la Mancomunidad lo dispuesto en la normativa de régimen local respecto de los recursos de los municipios, con las especialidades que procedan en cada caso.

ARTÍCULO 21.º

1. Para la imposición, exacción, liquidación y cobranza de los recursos enumerados en el artículo anterior, la Mancomunidad aprobará las Ordenanzas Fiscales correspondientes a los distintos servicios, teniendo dichas Ordenanzas fuerza obligatoria en todos los municipios integrantes, una vez aprobadas.
2. Corresponderá a los municipios facilitar a la Mancomunidad toda la información precisa para la formación de padrones, altas, bajas y demás notificaciones referidas a los contribuyentes afectados por los distintos servicios que constituyan los fines regulados en artículos anteriores.
3. La Mancomunidad podrá, en todo momento, por sus propios medios, comprobar la veracidad y exactitud de los datos a que se refiere el número anterior.

ARTÍCULO 22.º

Las aportaciones de las entidades mancomunadas podrán ser para cada ejercicio económico en la forma siguiente:

- a) Una cuota principal en función del uso que cada entidad realice de los servicios que se presten mancomunadamente.

Para la determinación de esta cuota se aplicarán las bases o módulos siguientes:

- Número de viviendas, superficie del casco urbano, metro lineales de calles, volumen de edificación, base imponible de la contribución territorial urbana, volumen de sus presupuestos, consumo realmente efectuado, valor hora empleada y cualquiera otros factores que puedan computarse en razón del servicio o actividad prestada.

Las presentes bases o módulos podrán aplicarse aislada o conjuntamente.

- b) Una cuota complementaria y obligatoria para atender a gastos generales de administración, se utilicen o no los servicios, de igual cuantía para todos los municipios.
- c) Una cuota extraordinaria y obligatoria para atender gastos de este carácter.

ARTÍCULO 23.º

Las aportaciones de los municipios a la Mancomunidad tienen la consideración de pagos obligatorios y preferentes para las entidades mancomunadas.

ARTÍCULO 24.º

1. Las aportaciones económicas de los municipios se realizarán en la forma y plazos que determine la Asamblea General. En caso de que algún municipio se retrase en el pago de la cuota en más de un trimestre, el Presidente requerirá su pago en el plazo de veinte días.



Transcurrido dicho plazo sin haber hecho efectivo el débito, el Presidente podrá solicitar de los órganos de la Administración Central, Autonómica o Provincial, la retención de las cuotas pendientes, con cargo a las cantidades que por cualquier concepto fueren liquidadas a favor del Ayuntamiento deudor a fin de que se les entregue a la Mancomunidad. Siempre se le deberá dar audiencia al municipio afectado.

2. Esta retención es autorizada expresamente por los ayuntamientos mancomunados en el momento de aprobación de los presentes Estatutos, siempre que se acompañe la certificación de descubierto reglamentariamente en cada caso.
3. El mantenimiento reiterado en situación de deudor a la Mancomunidad por parte de una Entidad Local será causa suficiente para proceder a su separación definitiva, pudiendo reclamarse las cantidades debidas y los gastos derivados de conformidad con los apartados 1 y 2 de este artículo.

Para la separación definitiva será imprescindible acuerdo de la Asamblea General de la Mancomunidad por mayoría absoluta y ratificación al menos por igual número de las entidades mancomunadas, excepto la que sea objeto de separación.

ARTÍCULO 25.º

1. La Mancomunidad aprobará anualmente un Presupuesto, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local vigente.
2. El presupuesto constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones, que como máximo pueden reconocerse y de los derechos con vencimiento o que se prevean realizar durante el correspondiente ejercicio económico.
3. Se incluirán en el Presupuesto las inversiones que se pretendan realizar, así como sus fuentes de financiación.

ARTÍCULO 26.º

1. El patrimonio de la Mancomunidad estará integrado por toda clase de bienes, derechos y acciones que legítimamente adquiriera, bien a su constitución o con posterioridad. A tal efecto deberá formarse un inventario, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones vigentes en la materia.
2. La participación de cada entidad mancomunada en este patrimonio se fijará, tanto inicialmente, como en lo sucesivo en función del número de habitantes de derecho de cada entidad, según el último padrón quinquenal.

No obstante, y dadas las características de las aportaciones a la Mancomunidad podrán ser tenidos en cuenta otros factores de ponderación.

PLAZO DE VIGENCIA

ARTÍCULO 27.º

La Mancomunidad se constituye por tiempo indefinido.



MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

ARTÍCULO 28.º

Procedimiento de modificación.

1. La modificación de los Estatutos se sujetará al siguiente procedimiento:
 - a) Iniciación por acuerdo del órgano plenario de la Mancomunidad, por sí o instancia de la mayoría absoluta de los municipios mancomunados.
 - b) Información pública por plazo de un mes, mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en las páginas web de la Mancomunidad y de cada uno de los municipios que la integran.
 - c) Durante el plazo referido, y antes de la aprobación definitiva, se solicitará por la Mancomunidad informes a la Diputación Provincial o Diputaciones Provinciales interesadas y a la Consejería con competencias en materia de régimen local, junto a la certificación del trámite efectuado y el contenido de la modificación a introducir en los Estatutos. Ambos informes deberán emitirse en el plazo de un mes desde su requerimiento, transcurrido el cual podrán entenderse efectuados dichos trámites en sentido positivo.
 - d) Concluido el periodo de información pública e informe de la modificación, la Asamblea de la Mancomunidad procederá a analizar las objeciones planteadas y decidirá definitivamente el contenido de la modificación que propone.
 - e) Aprobación por el Pleno de los ayuntamientos de cada uno de los municipios con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros. Si alguno de los miembros de la Mancomunidad fuera una entidad local menor, la aprobación de la modificación exigirá, además del acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros de la Junta Vecinal, la ratificación del Pleno municipio matriz al que pertenezca, siempre por idéntica mayoría.
 - f) Publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en las páginas web de la Mancomunidad y de cada uno de los municipios que la integraban.
 - g) Inscripción en el Registro de Entidades Locales estatal y autonómico, así como en cualquier otro en que proceda por la naturaleza de las previsiones contenidas en los Estatutos.
2. Cuando la modificación consista en la mera adhesión o separación de uno o varios municipios o entidades locales menores o en la ampliación o reducción de sus fines, será suficiente para llevar a cabo la modificación el acuerdo por mayoría absoluta del órgano plenario de la Mancomunidad y la ulterior ratificación por los Plenos de los ayuntamientos mancomunados, que, de igual forma, deberán aprobarla por mayoría absoluta, debiendo publicarse la modificación e inscribirse en la forma prevista en el número anterior.

INCORPORACIÓN Y SEPARACIÓN

ARTÍCULO 29.º

Adhesión posterior de municipios. Una vez constituida la Mancomunidad, la incorporación de nuevos municipios requerirá:



- a) Solicitud del municipio interesado, previo acuerdo adoptado por la mayoría absoluta del número legal de sus miembros.
- b) Información pública por plazo de un mes mediante la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo adoptado.
- c) Aprobación por la Asamblea de la Mancomunidad por mayoría absoluta. En el acuerdo de adhesión deberán establecerse las condiciones generales y particulares que se hubieran fijado para la adhesión, así como el abono de los gastos originados como consecuencia de su inclusión en la Mancomunidad o la determinación de la cuota de incorporación.
- d) Ratificación de la adhesión por acuerdo adoptado por mayoría absoluta por todos los Plenos de los municipios mancomunados; ratificación que deberá realizar también el municipio solicitante y, en su caso, el municipio matriz al que esta pertenezca.

El acuerdo de adhesión del nuevo municipio deberá ser publicado por la Mancomunidad en el Diario Oficial de Extremadura, en la página web de la Consejería competente en materia de Administración Local, en la página web del municipio que va a incorporarse y en la página web de la Mancomunidad, y deberá inscribirse en el Registro de Entidades Locales estatal y autonómico.

La adhesión a la Mancomunidad podrá producirse, con independencia del momento en que tenga lugar, para una, varias o todas las finalidades que esta persiga, siempre que los servicios a prestar por la Mancomunidad como consecuencia de tales finalidades resulten independientes entre sí, que conste expresamente en el acuerdo de incorporación para cuales se realiza y, para las mancomunidades integrales, no alterando además con la incorporación los requisitos que debe reunir la Mancomunidad para obtener o mantener tal carácter. A tal efecto la Mancomunidad afectada deberá comunicar a la Consejería competente en materia de Administración Local, con carácter previo a la ratificación por los ayuntamientos del acuerdo de la incorporación y separación de un municipio, para que efectúe, en su caso, alegaciones respecto a la calificación como mancomunidad integral.

Si en el plazo de un mes la Consejería competente en materia de Administración Local no notificase alegaciones u objeciones al respecto, se entenderá que no hay obstáculo para la incorporación a la Mancomunidad y, en consecuencia, no afecta a la calificación como mancomunidad integral.

En cualquier caso, la incorporación a una mancomunidad integral supondrá dejar de pertenecer a cualquier otra mancomunidad integral a la que estuviera incorporado el municipio con anterioridad.

La incorporación a la Mancomunidad exigirá previa liquidación y el cumplimiento total de los compromisos asumidos por el municipio respecto de cualquier otra a la que ya estuvieran asociados para la prestación del servicio o los servicios de que se trate o, en otro caso, haber obtenido autorización expresa en tal sentido del máximo órgano de gobierno de la mancomunidad a la que se perteneciese.

ARTÍCULO 30.º

Separación voluntaria.



1. Los municipios podrán separarse en cualquier momento de la Mancomunidad, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - a) Acuerdo del Pleno municipal ratificado por el Pleno del municipio matriz, siempre adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de cada órgano.
 - b) Hallarse al corriente en el pago de sus aportaciones a la Mancomunidad.
 - c) Que haya transcurrido, en su caso, el periodo mínimo de pertenencia estatutariamente establecido, que será de un año.
 - d) Abono de todos los gastos que se originen con motivo de la separación, así como la parte del pasivo contraído por la mancomunidad a su cargo.
 - e) Que se notifique el acuerdo de separación a la Mancomunidad con al menos seis meses de antelación.
2. Cumplidos los requisitos anteriores, la Mancomunidad aceptará la separación del municipio interesado mediante acuerdo de su Asamblea, al que se dará publicidad a través del Diario Oficial de Extremadura y será objeto de inscripción en el Registro de Entidades Locales estatal y autonómico.

ARTÍCULO 31.º

Separación obligatoria.

1. La Mancomunidad podrá acordar la separación obligatoria de los municipios que hayan incumplido grave y reiteradamente las obligaciones establecidas en la normativa vigente o en los Estatutos para con ella.
2. El procedimiento de separación se iniciará de oficio por la Mancomunidad mediante acuerdo por mayoría absoluta de su Asamblea.
3. Acordada la iniciación del procedimiento de separación, se concederá al municipio el plazo de audiencia de un mes.
4. Vistas las alegaciones presentadas por el municipio, la Asamblea de la Mancomunidad podrá acordar la separación obligatoria mediante acuerdo favorable de la mayoría absoluta de sus miembros legales.
5. La Mancomunidad dará publicidad al acuerdo de separación obligatoria del municipio mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y procederá a su inscripción en el Registro de Entidades Locales estatal y autonómico.
6. La separación de uno o varios municipios no obligará a practicar la liquidación de la Mancomunidad, pudiendo quedar dicho trámite en suspenso hasta el día de su disolución, fecha en la que aquellos municipios separados entrarán a participar en la parte proporcional que les corresponda en la liquidación de su patrimonio.
7. No obstante lo anterior, a la vista de las circunstancias concurrentes apreciadas por la Mancomunidad y debidamente justificadas, se podrá anticipar total o parcialmente el pago de su participación a los municipios separados, adjudicándose aquellos elementos o instalaciones establecidos para el servicio exclusivo de los mismos.



DISOLUCIÓN DE LA MANCOMUNIDAD

ARTÍCULO 32.º

Causa de disolución de la Mancomunidad. La Mancomunidad deberá disolverse cuando concurren las causas previstas en sus Estatutos y cuando voluntariamente lo acuerden sus miembros de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo siguiente, enumerándose las mismas:

- a) Por la desaparición de los fines para la que fue creada.
- b) Cuando así lo acuerde la Asamblea General de la Mancomunidad y los ayuntamientos mancomunados con los votos favorables de la mayoría absoluta legal de sus miembros.
- c) Por llevarse a cabo la prestación de los servicios objeto de la misma por el Estado, Comunidad Autónoma o Diputación Provincial.

ARTÍCULO 33.º

Procedimiento de disolución.

1. Cuando concorra alguna de las causas de disolución, deberá iniciarse de oficio el procedimiento de disolución por la Mancomunidad o a instancia de cualquiera de sus miembros.
2. La disolución deberá acordarse por la Asamblea de la Mancomunidad con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros cuando se trate de una disolución voluntaria, bastando el acuerdo por mayoría simple en aquellos casos en que concorra alguna de las causas de disolución previstas en sus Estatutos.
3. Adoptado el acuerdo por la Asamblea de la Mancomunidad, éste será remitido debidamente diligenciado a la Diputación Provincial o Diputaciones Provinciales afectadas y a la Consejería de la Junta de Extremadura competente en materia de Administración Local para que emitan un informe sobre la procedencia de la disolución.
4. Emitidos los informes preceptivos o transcurrido un mes desde su solicitud sin su emisión, la disolución deberá ser ratificada por los Plenos de los municipios mancomunados y, en su caso, de los municipios matrices a los que estén estas últimas adscritas, adoptado en todos los casos por mayoría absoluta del número legal de sus miembros; acuerdos que supondrán el inicio del procedimiento de liquidación y distribución de su patrimonio.
5. Una vez acordada la disolución, la Mancomunidad mantendrá su personalidad jurídica en tanto no sean adoptados los acuerdos de liquidación y distribución de su patrimonio por los órganos competentes.

Para ello y a la vista de los acuerdos municipales, la Asamblea General de la Mancomunidad, en el plazo de los treinta días siguientes a la recepción de los mismos, nombrará una Comisión Liquidadora, compuesta por el Presidente y, al menos, un vocal representante de cada uno de los ayuntamientos mancomunados. En ella se integrarán para cumplir sus funciones el Secretario y también el Interventor si existiere.



La Comisión, en término no inferior a tres meses, hará un Inventario de Bienes, Servicios y Derechos de la Mancomunidad, cifrará sus recursos, cargas y débitos, relacionará a su personal, procediendo más tarde a proponer a la Asamblea General la oportuna distribución o integración de los mismos en los ayuntamientos mancomunados, o resolviendo, de conformidad con la legislación al respecto, teniendo en cuenta los mismos datos que hayan servido para la formación del patrimonio. También señalará el calendario de actuaciones liquidadoras, que no excederá de seis meses.

La propuesta para ser aprobada válidamente requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros de la Asamblea General. Una vez aprobada la propuesta será vinculante para los ayuntamientos mancomunados.

En todo caso, verificada la integración del personal en las respectivas municipalidades, serán respetados todos los derechos de cualquier orden o naturaleza que el mismo tuviere en la Mancomunidad.

6. Publicidad del acuerdo de disolución. Acordada la disolución por la Asamblea de la Mancomunidad y ratificada por los municipios integrantes, el acuerdo de disolución se comunicará a la Junta de Extremadura y al Registro de Entidades Locales estatal y autonómico, y se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en las páginas web de la Mancomunidad y de cada uno de los municipios que la integraban.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.

Las Corporaciones mancomunadas están obligadas a prestar a la Mancomunidad, aparte de las aportaciones económicas establecidas, cuantos auxilios y colaboración sean precisos.

SEGUNDA.

Los registros de las diversas entidades locales mancomunadas tendrán la consideración de registros delegados de la Mancomunidad a todos los efectos de entrada, salida y presentación de documentos.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Quedan derogados los Estatutos Orgánicos de esta Entidad vigente, elaborados para la constitución de la misma, aprobados por el Real Decreto 1964/1976, de 23 de julio.

DISPOSICIÓN FINAL.

En lo no previsto en estos Estatutos, resultará de aplicación lo establecido en la Legislación de las Entidades Locales.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.es